

Los orígenes de la prensa política en Mallorca (1812 - 1814)

por FRANCISCO J. DIAZ DE CASTRO
JOSEFINA MANCHADO LOZANO
JUAN MELIA GARI
MIGUEL MOLL SALLERAS
M.^a ANTONIA SOCIAS ALBALADEJO

Durante el período que abarca desde las Cortes de Cádiz hasta la reacción absolutista de 1814, aparece en Mallorca un número de periódicos de carácter político que, por su abundancia, manifiesta la fuerza que toman en la sociedad mallorquina distintas corrientes de opinión frente al fenómeno de las Cortes Constituyentes.

Nos ha interesado estudiar de cerca el contenido de los principales periódicos a fin de extraer algunas conclusiones respecto a las tendencias ideológicas en la sociedad mallorquina a principios del siglo XIX. No nos ha extrañado en absoluto observar que, en la coyuntura crucial que para el país representa la invasión napoleónica y las reacciones que ella plantea, el cambio social se refleja fundamentalmente en manifestaciones superestructurales de diversas tendencias de dos sectores de las clases dominantes. A través de los periódicos de esos años podemos observar cómo los sectores minoritarios más avanzados en las clases dominantes —nobleza y clero ilustrado— se convierten en adalides de una reforma jurídica y política que encuentra, en el ámbito del país, unas condiciones extraordinariamente favorables (que con el tiempo serán contrarrestadas por una realidad económica que posibilitará la reacción absolutista). En Mallorca, ya desde los orígenes de las Cortes de Cádiz, la situación es muy característica. Aún antes de aparecer un órgano de expresión de la naciente ideología constitucionalista, los sectores más conservadores crean publicaciones periódicas que pretenden operar sobre la opinión pública con objeto de matizar, en un sentido restrictivo, cada planteamiento de la naciente Constitución. Con la aparición de la prensa liberal se establece una serie de violentas polémicas que atañen al sentido mismo de la existencia de la nueva inquietud y, consecuentemente, a aspectos centrales de la realidad ideológica de la época, como la cuestión de las leyes y su promulgación, el poder ideológico de la Iglesia, la administración pública, la especificidad de la ideología de los serviles y los liberales.

Con esta investigación se ha pretendido iniciar un estudio de la prensa mallorquina a lo largo, y en profundidad, de su historia. Al mismo tiempo, obtener unos puntos de referencia mínimos respecto al papel ideológico de la prensa en este período y un conocimiento de los grupos ideológicos a los que los periódicos representan, así como acerca de las formas de expresión y los principales motivos de polémicas entre los distintos sectores. Afortunadamente, los fondos existentes en la Biblioteca Municipal de Palma y en la Biblioteca de D. Bartolomé March han posibilitado conocer el material básico de la prensa de esos años.

A lo largo del estudio se ha tenido en cuenta la metodología y las ideas aportadas por los trabajos de conjunto de los seminarios de Pau dirigidos por el profesor Tuñón de Lara en 1973¹ y 1974².

Reclamamos desde aquí, finalmente, la publicación de los catálogos de fondos de bibliotecas y, particularmente, del catálogo de publicaciones periódicas mallorquinas, que reúne varios miles de fichas, realizado durante largos años por D. Luis Alemany Vich, autor de un catálogo recientemente aparecido de la prensa menorquina.³

Prensa e ideología en Mallorca durante el período constitucional

Con el nacimiento de la Constitución de 1812 asistimos a la aparición de abundantes periódicos en Mallorca que plantean posturas muy diversas de opinión ante la evolución histórica del Estado. Con los matices lógicos en cada publicación, observamos cómo surgen varios periódicos en torno a dos planteamientos ideológicos opuestos. Sus títulos son: *El amigo de la verdad*⁴ *Semanario cristiano-político*

¹ Vid. la bibliografía que aporta Eloy FERNANDEZ CLEMENTE en "de prensa, material de trabajo para el historiador", en el libro de M. TUÑÓN DE LARA y otros "Movimiento obrero, política y literaturum en la España contemporánea" Edicusa 1974, págs. 211-221.

² "Prensa y sociedad en España (1820-1936)", edición a cargo de M. TUÑÓN DE LARA, Antonio ELORZA, Manuel PEREZ LEDESMA, Edicusa, M. 1975, y concretamente el trabajo de Robert MARRAST, "La prensa española del siglo XIX".

³ Luis ALEMANY VICH, "La prensa en Menorca. Contribución a su estudio" en REVISTA DE MENORCA, Mahón, n.º extraordinario, 1974. Págs. 7-308.

⁴ EL AMIGO DE LA VERDAD, Palma, Imp. A. Brusi: 1812-1813. 33 núms., que forman dos tomos de 27 y 6 respectivamente, 354 y 96 págs. El primer número se titula "EL ANTIPOMISTA EN LAS CORTES, por el Amigo de la Verdad. Diálogo entre ameno y vigilante sobre las angélicas fuentes". Los demás, unas veces llevan el subtítulo "Diálogo entre ameno y vigilante", o bien "Traggia".

Publicación quincenal, redactado por el P. Traggia, anticarorista y servil. (Datos de L. ALEMANY VICH). La actividad del P. Traggia fue la de un furibundo anticonstitucionalista. Una anécdota: "El 3 de agosto de 1812, predicando en Sta. Catalina de Sena, habló aquel carmelita contra ciertos periódicos de Cádiz y después contra la "AURORA", diciendo que estaban excomulgados cuantos tenían en éste la menor parte". El primer número salió el 2 de abril de 1812, y el último, sin fecha corriente lleva el año de impresión, 1813. Debió de salir en septiembre u octubre.

de Mallorca,⁵ *Diari de Buja*, *Nou diari de Buja* y *Lluna patriòtica Mallorquina*,⁶ de tendencia conservadora, por un lado. Por otro, la *Aurora patriòtica Mallorquina*,⁷

⁵ SEMANARIO CRISTIANO POLITICO DE MALLORCA, 1812-14. Periódico antirreformista, semanal, dirigido por el P. Raimundo Strauch, menor observante, con la colaboración de los padres Antonio Tugores, de San Felipe Neri, y Domingo y Miguel Lladó, dominicos, para combatir a la "AURORA" y otros periódicos liberales. La actitud del P. Strauch llegó a costarle la cárcel, pero aún desde ella redobló sus ataques periodísticos. (Datos de ALTABE-LLA, M., "Notas urgentes para una historia de la prensa balear", en "La Estafeta Literaria", extraordinario sobre Baleares, 1969). El P. Strauch fue, con Fernando VII, obispo. Se sabe que tuvo bastante buena acogida. Llegó a tener más de 300 suscriptores (Dato de J. M. BOVER, "Diccionario bibliográfico de las publicaciones periódicas de las Baleares" Palma, 1862)

⁶ DIARI DE BUJA, LLUNA PATRIOTICA MALLORQUINA, NOU DIARI DE BUJA, DIARI DE BUJA. Palma, Imp. Sebastián GARCIA. Periódico político y burlesco escrito en mallorquín por el trinitario Miguel Ferrer, igual que el anterior, y como los dos siguientes, dedicado a combatir a su colega LA AURORA.

Salió del 30 de agosto de 1812 al 30 de abril de 1813, 18 núms. Su desaparición fue una de las consecuencias de la condena que resultó de la causa incoada al folleto EL DIABLO PREDICADOR (Bover cit.) Bisemanario.

LLUNA PATRIOTICA MALLORQUINA. Dos núms., relectados por Miguel Ferrer paralelamente al DIARI DE BUJA. También en mallorquín y en la misma línea satírica y servil. Imp. Antonio Brusí, N.º 1: 28-3-1813, n.º 2: 1-4-1813. Su nombre ya contiene la intención satírica de oponerse a la AURORA PATRIOTICA.

NOU DIARI DE BUJA. Palma., Imp. Sebastián García. "Diseminada la tempestad periodística que produjo una justa condena contra el autor de EL DIABLO PREDICADOR" filípica espantosa en la que se atacó a los responsables de la AURORA, siguió el P. Miguel Ferrer su tenaz oposición a este último periódico, que había empezado con el DIARI DE BUJA. 10 números. Bisemanal. Del 6 de junio de 1813 al 22 de julio del mismo año. (Bover cit.).

⁷ AURORA PATRIOTICA MALLORQUINA. Palma, Imp. de Miguel Domingo. Diario político. Su redacción estuvo a cargo, entre otros, de Isidoro de Antillón, Guillermo Ignacio de Montís, Miguel Victorica, Joaquín Porras, brigadier jefe del colegio de cadetes de Artillería, y el ex-capuchino José Badía. Los principales escritores que tenazmente atacaron el periódico, además de Arellano y Canel, fueron el P. Raimundo Strauch, el P. Puigserver, los PP. Domingo y Miguel Lladó, el P. Miguel Ferrer, el P. Antonio Tugores y el P. Antonio Llaneras.

"Derribado en 1814 el gobierno representativo, los suscriptores de la AURORA fueron insultados e inhumanamente perseguidos, y buscados con avidez indecible, los números de aquel periódico para entregarlos a las llamas. La medida inquisitorial produjo un efecto placentero para los que con tanto entusiasmo la adoptaron, pero ello no bastó para extinguir todos los miasmas del germen "reaccionario", que seis años después habría de renacer con más fuerza". (Bover, cit.). Salió el n.º 1 el 15 de junio de 1812, y el último el 19 de diciembre de 1813. Causas políticas motivaron la suspensión de este periódico desde el 29 de abril hasta el 19 de mayo de 1813. No pasaban, aparentemente, de 200 los suscriptores a la AURORA. Hasta el 1 de octubre de 1812 fue diario. Desde entonces aparecía solamente los jueves y los domingos. Tenía cuatro, seis u ocho págs., en cuarto, impresas por el propio Miguel Domingo, costando su suscripción 18 reales mensuales. La persecución llegó al extremo de haber dictado la Inquisición un edicto, en Madrid, con fecha del 22 de julio de 1815, por el cual se ordenaba retirar, con conocimiento y aprobación de Fernando VII, los ejemplares que quedasen de este periódico. Su lectura estaba prohibida bajo pena de excomunión mayor *late sententiae*. (Datos de J. TORRENT y R. TÀSIS. "Historia de la prensa catalana", 2 vols., Bruguera, 1966. 2.º vol., págs 481-482).

constitucionalista y piedra de toque de las polémicas, y *La Antorcha*,⁸ de planteamientos autonomistas dentro de la misma tendencia, pero de aparición más tardía.

Los primeros responden todos ellos a los intereses del clero conservador —frailes eran incluso sus directores y colaboradores—, siendo los dos últimos la plataforma desde la que el espíritu liberal intentara llegar a los distintos sectores de opinión, pasando, lógicamente, de la defensa de las ideas liberales y constitucionalistas a la denuncia de las desigualdades y abusos de diverso tipo que propiciaba la oligarquía local y la Iglesia. Entre ambos grupos desempeñan un papel ecléctico dos periódicos, más informativos que de opinión, el *Diario de Mallorca*⁹ y el *Diario de Palma*.¹⁰ A lo largo de su existencia toman diferentes partidos según las circunstancias y las polémicas entre los dos grupos anteriores.

*El principio de la prensa política: "El amigo de la verdad"*¹¹

El 2 de abril de 1812 nace *El Amigo de la verdad*. Las voces de defensa del espíritu liberal no han alcanzado todavía apenas el medio periodístico cuando el sector conservador del clero de la isla introduce un medio de comunicación tan importante para manifestar su visión de las nuevas realidades. En el primer número

⁸ LA ANTORCHA. Palma. Imp. de Miguel Domingo el primer número. Los restantes en la Imp. de Melchor Guasp. Salieron solamente 19 números sin fecha. El último lleva el título de FINIQUITO DE LA ANTORCHA De carácter liberal avanzado, salió durante 1913, y lo redactaba el Sr. Díaz Morales. (Bover, cit.)

⁹ DIARIO DE MALLORCA. Palma. Imp. Buenaventura Villalonga. 15 de agosto de 1808 a 30 de noviembre de 1814. Su redactor principal fue el ilustrado Juan Antonio Picornell y Obispo. (Bover, cit.) Anteriormente se había llamado, en sus primeros números DIARIO POLITICO DE MALLORCA, aparecido por primera vez el 15 de junio de 1808. Fue la primera publicación diaria que apareció en Mallorca, y lo hizo bajo los auspicios de la Junta patriótica provincial. Dirigido por Sebastián Hernández, capellán del regimiento de Zaragoza (Altabella cit.).

¹⁰ DIARIO DE PALMA. Palma. Imp. Antonio Brusi. De 1 de septiembre de 1811 a 31 de diciembre de 1813. (Bover, cit.).

^{10 bis} Algunos otros periódicos que aparecieron por estas fechas y que se relacionaron de alguna manera con las polémicas entre liberales y serviles fueron GAZETA TRIUNFO MENSUAL DEL CENTRO DE SOLLER 1812. "*En obsequi de una Aurora qui comparagué en esta isla de Mallorca en el present any 1812 a mitxa añada de juffy (segons varios estrolechs) para que lograsem un bon esplet de sol amb arpes esmolades*" (Altabella, cit.) Palma. Imp. de Sebastián García. Sólo se vio el primer número de este periódico mensual, escrito en mallorquín. (Bover), NUEVO DIARIO DE PALMA, INTITULADO EL LIBERAL NAPOLEON Palma. Imp. de A. Brusi. Sólo se vio el primer número, de 17 de julio de 1813. Lo redactó el Dr. D. José Canet, médico catalán. Era periódico de oposición a los liberales que se publicaban en Palma. (Bover, cit.).

¹¹ Esta período pre-auroriano lo consideramos hipotéticamente cubierto por los cinco primeros números del AMIGO DE LA VERDAD, según derivamos de cálculos obtenidos a partir de la fecha de aparición del n.º 1 (2 de abril de 1812) y suponiéndolo de publicación quincenal, según los datos de Bover, cit. Si bien hemos podido comprobar que tras el momento de aparición de la AURORA debía publicarse con menos intervalo de tiempo. Esta deducción se avala por la fecha última de publicación.

de periódico se expresan los principios que guiarán su andadura: a la luz del Evangelio hará suya la doctrina de Sto. Tomás, bajo la cual será examinado el espíritu, además de la letra, de las Cortes de Cádiz.

En esa primera etapa *El amigo de la verdad* se dedica a elaborar una teoría del Estado a la luz de la Escolástica aprovechando cada noticia que llega de las Cortes. En primer lugar, la cuestión de los *estamentos* que deben formar parte de ellas. El P. Traggia defiende los privilegios de la nobleza y aboga por la restauración de la ley constitucional de 1 de enero de 1810, que canaliza la representación orgánica de los tres estamentos, frente a la línea liberal que defiende la representación uniforme. En la defensa de la nobleza, el P. Traggia esboza un argumento filosófico que, ayudado por abundantes alusiones a la Antigüedad, pretende demostrar que las clases elevadas deben salvaguardar sus privilegios:

“...si eres duque, un rey, papa, obispo, un magistrado o un noble, que seas bueno o malo, siempre te daré el honor exterior de uso. (...) Nunca te negaré lo que se debe a tu carácter, privilegios y propiedad; lo contrario es faltar al orden, turbar la sociedad y causar cisma contra San Pablo”¹²

Esta defensa está en relación con las discusiones del 12 de septiembre de 1811 en las Cortes,¹³ en las que se abre una polémica acerca del artículo 17.¹⁴ La discusión se centra en las clases o estamentos que han de integrar las Cortes, argumentando unos en favor de la histórica división en estamentos, y otros en contra, como Argüelles al afirmar: “*la antigüedad no consagra errores*”.

Las ideas sobre el Estado que expresa el *Amigo de la verdad* están en estrecha relación con su espíritu religioso:

“Mejor será seguir esto que nos dice Dios y toda la Religión: *Por Mí reynan los reyes*. Lo de Cristo a Pilatos: *No tuvieras poder sobre Mí si el Cielo no te lo hubiera dado*. Lo del Apóstol: *Obedecer a nuestros superiores* (N.º 1 p. 14)”.

La idea de sumisión a un superior, que entienden debe ser el “soberano”, “*señor que tiene el dominio y manejo de sus vasallos absolutos, y sin dependencia de otro superior*”,¹⁵ está radicalmente contra el artículo 3.º de la Constitución,¹⁶

¹² AMIGO DE LA VERDAD, n.º 5, pág. 70.

¹³ “La Soberanía reside esencialmente en la nación, y por lo mismo le pertenece exclusivamente el derecho de adoptar la forma de gobierno que más le convenga y establecer sus leyes fundamentales” “*Leyes políticas españolas fundamentales*” Ed. de TIERNO GALVÁN, Ed. Teenos, Madrid, 1975, pág. 23.

¹⁴ Para mayor detalle consultar el n.º 1 del AMIGO DE LA VERDAD pág. 10.

¹⁵ Sigue hablando de las ventajas de la Monarquía y de los peligros de la tiranía, que deriva de dar al pueblo facultades para elegir a un superior. O. cit, n.º 2, págs. 28 y 29.

¹⁶ “La Nación española es libre e independiente, y no es ni puede ser patrimonio de ninguna persona o familia”.

que señala que la soberanía reside en la Nación. Alude a que dicho artículo es confuso, pues, para algunos diputados, deja entender que tal cláusula sería la base para una "República".

En un artículo titulado "Sobre el Rey" en el n.º 2, frente a los que entienden que la soberanía residente en la nación constituye el abecé del derecho público, el P. Traggia, haciendo suyas las palabras de Sto. Tomás, defiende el gobierno de uno sólo frente al de muchos, "lo primero porque se verifica más veces degenerar en tiranía el de muchos que el de uno sólo". La nación, para el carmelita, debe depender de un centro, que es el rey; posición también contraria a la Constitución, en este caso al artículo 2.º. Se propugna desde el primer momento la fidelidad a Fernando VII, y, puesto que entienden que la soberanía recae sólo en su persona, claman también desde el primer momento para que sea el rey el hacedor de las leyes. No aceptan la cuestión, tan debatida en las Cortes, de la labor conjunta de Rey y pueblo, y sólo lo hacen en el sentido de la obligación del Rey a las leyes con respecto a Dios.¹⁷ Porque el grado máximo de la soberanía "reside en Dios, señor absoluto e independiente".¹⁸ Si ha de hablarse del Rey, la soberanía absoluta que recae en él es "espejo de la divina", y debe servirse de ella en el mundo "para destruir el reyno del demonio y del pecado, y someterse como Jesucristo a la voluntad del Padre".

En este tipo de planteamientos transcurre la problemática de los primeros números de *El amigo de la verdad* hasta que aparece la *Aurora patriótica*. Su aparición y las posiciones de defensa del pensamiento constitucional, que son el objetivo básico que persigue, plantean una considerable desviación de los razonamientos de *El amigo de la verdad*, que se dedicará mucho más a los ataques contra la *Aurora* y lo que hay tras ella. Sin embargo, el contenido básico de sus escritos se moverá en la misma dinámica de defender o mantener a salvo unos principios religioso-políticos que las circunstancias históricas ponen en grave peligro.

La aparición de la "Aurora Patriótica Mallorquina"

El 15 de junio de 1812 sale a la luz pública el periódico que más polémicas levantó durante el período constitucional. En su primer número declara que hace "de la verdad su objeto", y puntualiza que "si algún enemigo del precioso código constitucional esparciere en escritos especies sediciosas contra las leyes fundamentales contenidas en él, se le responderá pronto en pocas palabras", desafiando así directamente a los redactores de *El amigo de la verdad*. Con el periódico, Antillón y sus colaboradores pretenden al mismo tiempo dos objetivos: contrarrestar el

¹⁷ Vid. AMIGO DE LA VERDAD, n.º 1, pág. 13.

¹⁸ De esta concepción particularista de soberanía, que entienden sube de grado por la dosis de independencia, se llega a la conclusión de que "no hay uno que pueda llamarse señor absoluto e independiente; luego nadie es soberano". N.º 5 págs. 72-73.

alcance de la prensa servil ya existente en la isla, y utilizar un medio de comunicación de moda para educar al pueblo en las ideas fundamentales de la democracia. //

Se publican en la *Aurora* fundamentalmente dos clases de artículos. Unos son comentarios a favor de las nuevas leyes que van aprobando las Cortes; suelen ir acompañados de recortes de la prensa peninsular o de reproducción de determinados artículos de la Constitución. Tal es, por ejemplo, el objetivo de la "*Proclama dirigida a los valencianos*", aparecida en el n.º 7 el 21 de junio. Otros artículos reproducen escritos anticonstitucionalistas aparecidos en la prensa, que son objeto de crítica por los redactores de la *Aurora*, lo que les sirve, al mismo tiempo, para teorizar sobre el espíritu de la constitución y contra los absolutistas. Así sucede con la "*Carta de un particular*",¹⁹ en que se da noticia de la predicación en Santiago en contra de la Constitución, y del remedio que se da para protegerse de los franceses. Y en esta misma línea se sitúan sus lamentaciones por no haberse adherido el pueblo mallorquín a las felicitaciones que desde toda España se daban al Congreso, con motivo del decreto de alguna disposición discutida o de la abdicación de alguna ley.²⁰ Resume, en ocasiones, artículos periódicos de la península que refieren ciertos atentados contra las recientes promulgaciones legales. Entre otros, destacamos un escrito que concierne a las disposiciones de hospedaje a las que estaban obligados los ciudadanos en favor de los militares, aparecido el 21 de julio de 1812, en el número 37, y a la información del número 38 del 22 de julio de 1812, sobre la jura de la Constitución por parte de los eclesiásticos, así como la de otros entes públicos del reino de Mallorca en días sucesivos; y la descripción detallada de actos celebrados en la ciudad con este motivo los días 22, 23, y 24 de agosto de 1812.

Es de destacar que la aparición de estos juicios y la defensa, en general, del espíritu liberal que inicia la *Aurora*, provoca, además de la reacción del periódico ya existente, *El amigo de la verdad*, el nacimiento de varios más que tendrán como único objetivo acallar la voz de la *Aurora* y procurar extender entre la opinión pública el pensamiento servil.

Periódicos posteriores a la aparición de "La Aurora Patriótica Mallorquina"

Frente al espíritu liberal que inaugura en 1812 la *Aurora*, aparece, con escasa diferencia de un mes, el principal periódico del clero conservador, que sale a la calle con el objetivo de "*disipar, desvanecer y reducir a nada la tal "Aurora", y dar a conocer la verdad en honor de la Religión y de la Patria*". Se trata del *Semanario*

¹⁹ Como muestra, ver noticias del PAIS, Plaza de Cort, n.º 24, 8 de julio de 1812 (Artículo extraído de EL REDACTOR GENERAL), y el N.º 37, pág. 153.

²⁰ Recomienda especialmente los números destinados a zaherir las ideas constitucionalistas de la *Aurora*. Ver entre otros el n.º 11 (16-8-1812), y el 12.

cristiano-político de Mallorca, aparecido el 31 de julio de 1812. Su papel es fundamental en el panorama de la confrontación ideológica absolutismo/liberalismo, pues su dialéctica es mucho más hábil que la del *Amigo de la verdad*, el *Diari de Buja* y el resto de los periódicos que contestan la reforma legislativa: El *Semanario* argumenta contra la reforma "desde dentro". No se presenta ante el público como anticonstitucionalista, sino como órgano de expresión de un grupo que pretende criticar aquello que las Cortes establecieron apartándose del patrón de las "*verdades reveladas de la fe*". El arma que esgrimirán, dicen, es el Evangelio, y se declaran defensores a ultranza de "*la principal ley del Estado*":

"La religión católica es la base sólida sobre la que se afirma la tranquilidad pública... Y en España es una ley fundamental del Estado" (N.º 19, 2-XII-1812)

Es, sin duda, el más hábil de todos los periódicos que se enfrentan a la *Aurora*, pues en sus artículos sabe argumentar y tergiversar argumentos según la más pura tradición escolástica.

El 23 de agosto de 1812 aparece el *Diari de Buja*, con características muy particulares, según hemos señalado, escrito en mallorquín popular y de un estilo ácidamente satírico. El artículo que encabeza su primer número, "*Judici astronomic de S'Aurora*", declara su intención diciendo:

"Enguañ hem tingut *Aurora* y per això també tenim sol com una fogasa"... "Festa de S. Pera de Buja qui no te días faners, sempre seu y ningú li tornarà sa beca, perquè no ho volen ses Corts. Viva la Fé y no la Constitució."

La intención satírica, el empleo de un lenguaje popular, son elementos muy importantes en el objetivo fundamental al que responde el periódico, que es el de incidir en las opiniones de las gentes menos cultas de la población, sobre las que los sermones, del mismo cuño, son ya una cortapisa fundamental por parte del clero conservador.

Finalmente, en mayo de 1813 nace el único periódico que defenderá juntamente con la *Aurora* el pensamiento constitucionalista: *La Antorcha*.

En su primer número declara que las Cortes son "*el centro de las luces que se difunden por la Nación*", y considera a la *Aurora* como un periódico que "*ha desempeñado con zelo y buen éxito esta acción considerable de la ilustración popular*". A pesar de ello, *La Antorcha* se propone como objetivo principal acercarse mucho más que la *Aurora* a la realidad del pueblo mallorquín, mediante la selección de noticias en su mayor parte alusivas a la isla, procurando "*servirse lo menos posible de socorros extraños*", que es lo que en ocasiones, como hemos visto, hacía la *Aurora* al reproducir comunicados y artículos de periódicos peninsulares, que, por otra parte, Antillón tenía mayor posibilidad de conocer. Es de destacar que aparece en un momento de máxima tensión social en la isla ante la

abolición de la Inquisición, que provocó alborotos callejeros a cargo de frailes y religiosos — los llamados “hechos de abril”^{20 bis} — y que refuerza considerablemente la labor de difusión del pensamiento liberal en la sociedad insular.

UNA CUESTION SEMANTICA:

LOS CONCEPTOS “LIBERALES” Y “SERVILES” EN LA PRENSA

Nos parece muy interesante detenernos en una cuestión que puede parecer marginal, y que, sin embargo, es muy reveladora de la carga ideológica de determinados conceptos en las confrontaciones de los periódicos de la época. A lo largo del estudio hemos observado que la utilización de palabras como “*liberal/servil*”, “*afrancesado*”, “*filosofía*”, etc., estaba cargada de sentido connotativo de una visión de la historia contemporánea muy diferente en ambos sectores. Es por ello por lo que venimos a continuación algunos argumentos sobre dichos conceptos.

Las discrepancias entre ambos sectores se ponen muy de manifiesto cuando cada uno intenta definirse y definir al contrario. Los términos “*servil*” y “*liberal*” crean una familia de conceptos ligados por una misma connotación. Los serviles se refieren a sí mismos en una actitud defensiva:

“Dexemos los filósofos frangmasones ó liberales, que nos traten de serviles, pues el Apóstol fundaba su gloria en ser siervo de Cristo y de la justicia, y no en la libertad, que es la servidumbre del pecado y las pasiones”.²¹

Liberales

En ese mismo sentido encontramos en el *Diari de Buja* la oposición “*serviles*”/“*sers vils*” aplicado este último concepto a los liberales. Del mismo modo se hallan en la *Aurora* definiciones explícitas de ambos, que aparecen de forma irregular en sus números. Así, en el número 48 leemos acerca de los liberales:

^{20 bis} Dice Miguel de los Santos OLIVER: “Conocido en Mallorca que los patriotas de Palma dirigieron una *Felicitación* a las Cortes con motivo de haberse abolido el Santo Oficio, el 30 de abril por la mañana estalló en la calle de San Miguel un alboroto contra el doctor en Medicina D. Valentín Torres, regidor constitucional y uno de los firmantes. Hubo una turba multa a gritos de “viva la fe y no la Constitución” y persiguieron al susodicho a pedradas. Se detuvo a alguno de los agitadores. Por la noche, en la plaza de San Antonio se repitió el tumulto contra el barbero cirujano Jaime Lapuente y su aprendiz Agustín Lladó, tenidos por liberales y materialistas. Como resultado de estos tumultos se encareció a diferentes frailes, entre ellos el P. Strauch, alma y centro de la resistencia, director de la campaña, casi exclusivamente sostenida por frailes. El sumario duró seis meses, y la regencia ordenó a los obispos refugiados que salieran de Mallorca.

²¹ EL AMIGO DE LA VERDAD, n.º 1.

"gente pobre, la mayor parte ilustrada y amiga de la humanidad. Trabajó infinito para desterrar los vicios del despotismo; clamó contra los abusos de godoyanos, bonapartistas y demás turba de malsines que como sanguijuelas vivían de la sangre del prógimo. Fueron menos-preciados de aquellos a quienes más bienes hicieron; y la santa y los non sanctos no dejaron piedra por mover para perderles".

Aquí se ponen de manifiesto cuestiones que serán frecuentemente debatidas en las polémicas de esta época. Primeramente cabe destacar la referencia que se hace al Tribunal del Santo Oficio. En segundo lugar, se habla de "*gente pobre*" con la intención de contrastar esta pobreza a que se refiere con la riqueza material que atribuye a los eclesiásticos. (Cabe recordar que estos liberales pertenecen en su mayoría a la pequeña nobleza).

En esta definición se quiere dejar bien claro que no existe ninguna relación amistosa entre los liberales y los franceses de Napoleón, otro punto importante, aunque no sea del todo cierto, en función de las acusaciones por parte de los serviles de ser los liberales "*siervos de Francia*".

En otros escritos, los redactores de la *Aurora* se mantienen en la firme creencia de que los liberales conducen con su actuación "*a la libertad civil, la propagación de las luces, las riquezas, la prosperidad*".²²

La opinión que los liberales merecen al P. Traggia es radicalmente contraria: para él éstos pretenden "*hacer a los hombres iguales para poderse situar por encima, pero como son pocos se valen de todos los trucos para dividir al pueblo. Uno de ellos es halagándolo, diciendo que éste es quien debe mandar, mientras que los reyes y gobernantes deben ser sus ministros y lacayos*".

Interesa resaltar, por lo inesperada, la observación que el mismo P. Traggia hace en el n.º 5 del segundo tomo (1813) del *Amigo de la verdad*, cuando afirma que "*los mismos que persiguen nuestro estado, en su interior reconocen que obramos bien en sostener la verdad y la justicia contra todo el torrente de su impiedad*".

Por otra parte, el P. Strauch indica en tono irónico cómo se debe obrar para pasar por liberal, tomando unos consejos del n.º 234 del periódico *El Procurador General*:

"Grite V.: ¡Muera el despotismo, la tiranía!, sin hablar de la independencia, sin decir si la casera o la extranjera... ¡El hombre es libre!, y si se va a un desierto lo será más. ¡Libertad de hablar!, aunque sean blasfemias, ¡y de escribir! No hablar de reyes sino como de facinerosos... Es menester decir pestes de frayles y clérigos, y nunca de los franceses..."²³

²² AURORA, n.º 99 de 22-9-1813.

²³ SEMANARIO, n.º 64.

El mismo P. Strauch publica en su periódico un extracto de una carta enviada por Pío VI a todos los Obispos y Arzobispos de la Cristiandad, en la que se defienden y mantienen idénticos argumentos, constituyéndose así en un exponente claro de la actitud que adoptó la Iglesia frente a los sucesos de la época.

El trinitario Miguel Ferrer, en los tres periódicos que publicó²⁵ trata el tema de los liberales, refiriéndose casi exclusivamente a la *Aurora* y a los que se movían a su alrededor. Afirma que los liberales que hacen uso de este nombre son personas que se jactan de *ilustradas sin haber apenas estudiado*, que sólo creen en la ley cuando ésta tiene suficiente poder para hacerse obedecer y *que piensan que todos los que no opinan igual que ellos son ignorantes*:

“Liberal vol dir un qui no fá cas de rés, qui en no ser sa caritat à un pobre, sa llimosna à un frare, ò es demnas à la Iglesia, no plau res: ántes be no fa cas de dar sa familia à Napoleón, sa pàtria à n'es francesos ni s'ànima a n'el dimoni”.²⁶

El P. Ferrer recurre a un argumento tradicional, el de la misoginia, en un ataque que dirige contra las publicaciones liberales, utilizando el hecho de que todas ellas tengan un nombre femenino (*Antorcha*, *Aurora*) mientras que las serviles tienen nombres masculinos (*Amigo de la Verdad*, *Semanario...*, etc.)²⁷, afirma que *“todos los males del mundo han sido provocados por la astucia de las mujeres, de las que se vale el diablo para corromper el mundo”*.

Tratando de las publicaciones liberales, y siguiendo con sus ataques, el P. Traggia, en el n.º 15 de *El Amigo de la Verdad* hace una llamada al *pueblo cristiano* para que quemé todos los papeles *“impíos y sediciosos”* que se publican en periódicos que pretenden únicamente *“destruir la religión y la moral, siendo su peligro más temible que el que pueden representar las armas francesas”*.

“Forasteros”

Una idea muy importante en las polémicas es la acusación de afrancesados, procedencia principal de los más destacados jefes liberales. Para el P. Ferrer los que predicán ideas contrarias a sus concepciones son *“forasteros que no tienen derecho”*²⁸ *a venir a Mallorca para enseñar sus doctrinas aprendidas de los franceses y aconsejar a los mallorquines sobre lo que más les conviene*²⁹

Más adelante insiste en que aquellos obedecen y alaban la Constitución sólo de palabra, mientras que los mallorquines fieles al rey la observan con obras, la respetan y la veneran.

²⁴ Id., n.º 78.

²⁵ DIARI DE BUJA, LLUNA PATRIÓTICA MALLORQUINA y NOU DIARI DE BUJA.

²⁶ LLUNA PATRIÓTICA MALLORQUINA, n.º 1 (28.3-1813).

²⁷ Seguramente le pasó por alto su propio periódico LLUNA...

²⁸ El término “forastero” expresando una connotación negativa.

²⁹ “Hem de sofrir que ets ous vullan saber més que sas gallines?” NOU DIARI DE BUJA, n.º 6 de 24-6-1813.

“Afrancesados”

Encontramos con mucha mayor frecuencia el calificativo “afrancesado” frente al de “forastero”, acompañando al término “liberal”: Pueden encontrarse numerosos ejemplos de ello. Veamos un “glosat” del P. Miguel Ferrer:

“Gordauvos d'es liberals,
qui van contra es sacerdots...
... Sa doctrina més pudenta
de la France tan dolenta
mos davan aquets bagots”³⁰

El P. Strauch, en el número 66 de su semanario, cita lo que el *Procurador General* dice sobre el vocablo “liberal”:

“La voz liberal, qual la entendemos con todas sus zarandajas nos la trajo de Francia Sebastiani. Y que liberal y francés por lo mismo, si no son sinónimos, son a lo menos cosas muy parecidas”.

El P. Traggia se vale igualmente de este argumento. Califica a todos los liberales de “esclavos de Napoleón”, y afirma que su principal objetivo en estos momentos es el del mantenimiento de la ley de libertad de imprenta que les facilita los medios para destruir el orden existente y con él la sociedad. “*Si los franceses son malos, y lo son por su natural forma de ser, malos a sangre fría, fieros salvajes y brutos inhumanos, peores son los malos españoles que, vistiéndose con el traje de los filósofos, voltean en todos los sentidos a merced de los enemigos; y de sus diligencias y trabajos los demás españoles obtienen sangre, muerte desolación, injusticia, despotismo, desorden y quantos delitos caben en la imaginación más furiosa...*”

Los serviles se valen de la semejanza que atribuyen a los liberales con los franceses para exponer, siempre desde una perspectiva muy propia, la situación de desorden en Francia que, según ellos, “*se repetirá en España si el pueblo se desengañara por los libros impíos y los filósofos*”.

El mismo P. Traggia, en el número 1 del *Amigo de la Verdad*, afirma que “*los franceses, gritando contra el trono y la nobleza, han creado más reyes de los que habían existido en muchos siglos*” y que, “*pretendiendo desterrar la tiranía se han convertido en el tirano azote de toda la humanidad, siempre movidos por malvados que presentan su filosofía con el sólo fin de engañar para procurarse beneficios de toda clase*”.

En los últimos números de esta publicación, y con el mismo fin, aparece inserto un “*Compendio de la revolución que movieron los filósofos impíos de Francia*”. En el *Nou Diari de Buja*³¹ aparece un paralelo del mismo compendio en

³⁰ DIARI DE BUJA, n.º 11 de 7-4-1813

³¹ NOU DIARI DE BUJA, n.º 2 de 15-7-1813.

versión "bujarrona", como el mismo Ferrer diría, titulado "*Reflexió histórico-política*", en la que se niega toda culpabilidad de los clérigos en la revolución de España con la de Francia, y predice el destino que espera a aquélla si sigue los mismos pasos que Francia. En el número 9 del *Semanario* afirma que "*los inmorales filósofos de Francia*" son los causantes de todos los males que se "*están extendiendo por Europa debido a que predicán el ateísmo en sus papeles incendiarios*", y que los filósofos españoles "*pretenden favorecer la causa de Napoleón en España, en la cual, como se está demostrando, nada consiguen sus ejércitos*". Continúa diciendo que "*España sólo podrá respirar libre cuando haya expulsado a los franceses*", y exhorta finalmente: "*Pueblo español:... cuando los filósofos impíos liberales te presentan en raso dorado las falsas y ponzoñosas ideas de libertad y egalité para hacerte feliz, diles acordándote de la suma infelicidad que a la Francia ocasionaron: las mismas causas en iguales circunstancias producen siempre los mismos efectos*".³²

En sus últimos números, ya en 1814, expulsados los franceses, el P. Strauch manifiesta que "*todavía circulan papeles que sostienen los mismos argumentos que nuestros enemigos y que, sin embargo, las autoridades no adoptan ninguna clase de medidas contra ellos*".

La *Aurora* se defiende de las acusaciones de afrancesamiento que continuamente sufre. En su número 51 aparece un artículo dirigido al autor del *Semanario Cristiano-Político*, al que critica su pretensión de querer mostrar como idénticas las acciones y fines de los enciclopedistas franceses y las de los redactores de la *Aurora*, retándolo a que denuncie claramente y donde corresponda las supuestas herejías e infracciones que dice ha cometido la *Aurora*. Frente a la afirmación de los serviles de que el único peligro para la paz ciudadana reside en los franceses, los redactores de la *Aurora* se preguntan:

"¿Habríamos adelantado algo con lanzar a los franceses de nuestro suelo, si en vez de arrastrar los grillos que tentaran ellos, arrastrásemos otros aún más pesados y mortificativos, como puestos por nuestros conciudadanos? ¿No estaríamos siempre a merced de estos tiranos domésticos...? ¿Seríamos verdaderamente independientes mientras no evitásemos que hubiese en nuestro trono un rey entregado a los caprichos de una prostituta o a la manera rapacidad de un valido, rodeado de magistrados corrompidos, de obispos adula-dores...?"³³

En el número 67, la *Aurora* invierte diametralmente la interpretación de las relaciones entre franceses y españoles dada anteriormente por la prensa servil. En un diálogo ficticio entre José Bonaparte y su ministro Urquijo, apunta irónicamente que los serviles se han puesto de su lado porque las autoridades españolas quieren

³² SEMANARIO, n.º 28 págs. 36-37.

³³ AURORA, n.º 32 págs. 54-55.

hacer cumplir las disposiciones de la Constitución y los serviles intentan escapar de ellas.³⁴

Acusa también a los “*quietistas*” de afrancesados, quienes no tardaron de ponerse de parte de los franceses cuando estos dominaban, y una vez expulsados de España “*se tornaron a la concha patriótica para no perder de un golpe la rentita, el emplecillo o la pensión...*”³⁵ Podríamos incluir en el apartado presente los artículos en los que se analiza y discute la situación de los empleados de la administración que sirvieron al gobierno intruso. En un artículo aparecido en el número III de la *Aurora*, se recalca la aversión hacia los franceses sobre las ideas de libertad y esclavitud:

“Así no será de estrañar que quando su tirano los unza como bueyes, y los haga tirar de un carro, arreándolos con el agudo aguijón, griten: “somos libres”; libres, quando les hierre: libres, quando en su espalda les plante la marca encendida con esta inscripción: ESCLAVOS DE BONAPARTE.”

La Antorcha, moviéndose siempre dentro de un campo intencionadamente localista, dedica esfuerzos a apoyar los argumentos de la *Aurora* y a respaldar a sus redactores frente a los ataques que reciben desde la prensa servil.

En su periódico, el P. Traggia, intentando justificar las batallas que se perdían contra los franceses, expone su interpretación diciendo que estos podían ganar a los españoles, “*verdaderos hijos y defensores de Dios*”, porque, —recurriendo a una cita del libro segundo de los Macabeos— “*a las naciones impías castiga de golpe después de la vida, en cambio aflige a sus hijos cuando pecan*”, y recomienda “*a nuestra nación relegar y evitar cualquier trato con Francia huyendo de sus proyectos tenebrosos y de su filosofía*”, que combate con ayuda de la autoridad que representan las sagradas escrituras; y aconseja, para evitar las tentaciones políticas, el refugio de la religión.³⁶

“... la palabra de Dios que es infalible nos asegura el buen suceso, con sola la condición de oír y seguir a Dios y la doctrina que nos enseña por sus ministros, renunciando a toda la sabiduría de los filósofos... El remedio de nuestros males no es otro que cumplir el juramento de conservar y defender la religión católica; que es la ley fundamental de la Constitución”.

“*Filósofos*”

El término “*filosofía*” está cargado de doble sentido contradictorio según lo usen unos y otros. Para los serviles, “*filosofía*” tiene un valor denigrante y despreciativo, al mismo tiempo que se opone a “*pensamiento religioso*”, “*doctrina*”

³⁴ Con fecha del 6-6-1813.

³⁵ AURORA, n.º 64 27-5-1813.

³⁶ AMIGO DE LA VERDAD, n.º 10.

católica”, etc. Para los liberales, “filosofía” equivale a razonamiento científico y no está reñido con el catolicismo que éstos defienden.

Sin embargo, aunque los liberales afirmen ser cristianos, el P. Traggia se muestra disconforme radicalmente, explicando que “*pretenden hallar quanto conviene à los principios del derecho natural, político y social sin recurrir al Evangelio*”, por lo que les recomienda que reflexionen sobre las palabras de Jesucristo: “*Yo soy la luz del mundo y el que me sigue no habla en tinieblas*”.

Acusa también a los “filósofos” de querer borrar la autoridad del Papa y de los reyes con el respaldo de la ley de Libertad de Imprenta, y de pretender el dominio despótico sobre el corazón y el pensamiento de los hombres. Se lamenta de la supresión del Santo Oficio, “*única defensa*” ante los “*ataques enciclopedistas*”: “*La fe se destruye, parece la España en lo político, civil, gobierno, moral y religión, pues los filósofos comienzan siempre atacando a la jerarquía religiosa, excusándose en los abusos que comete, y rebelándose, al final, contra el gobierno civil.*” En el número 20 del *Amigo de la verdad* exhorta a las autoridades para que no se mezclen en los negocios de la Iglesia ni escuchen las palabras de los filósofos que tienen su piedra de toque en la libertad, clamando contra los que llaman “*tiranos del pensamiento porque les ponen trabas y leyes*”; y en la soberanía, afirmando que reside en el pueblo. “*Pero estos mismos filósofos al verse atacados por alguien que hace uso de esta libertad y soberanía se olvidan de sus principios y gritan para hacerlos callar y esto en honor de la religión y tranquilidad pública.*”

Para el trinitario Miguel Ferrer, la filosofía no puede ser agradable a Dios porque no se basa en el temor a él. Prueba su inconsistencia en el hecho de que los filósofos cambien continuamente sus teorías, mientras que el catolicismo desde su aparición ha defendido siempre los mismos puntos:

“Es filósófs vuy diuan pá, demá peix. Ara es cristians may hán mudat es credo que diuan d'en temps d'ets apóstols en sá. ¿Com idó hi ha tants qui creuan es filósófs y no creuan lo que té y creu la sánta máre Iglesia?”³⁷

El peor teólogo, según Ferrer, es superior en inteligencia y entendimiento al mejor filósofo. El desprecio que siente hacia estos se extiende a los que desempeñan profesiones liberales, como podemos comprobar en muchas de sus afirmaciones en el *Diari de Buja* o en sus otras publicaciones: En cierta ocasión afirmará: “*Un bon catòlic serà bòn espanyòl, y may serà bòn espanyòl qui no sia bòn catòlic.*”³⁸

El P. Strauch sostiene que los filósofos han llegado a establecer un acuerdo con Napoleón, que se manifiesta en el trato que dan ambas partes a los religiosos, a las instituciones eclesiásticas, a la fe, etc., e insiste en que los verdaderos déspotas son los filósofos, pues para ser amigos suyos es necesario pensar y obrar exactamente como ellos. Les acusa también de haber afirmado que ninguna autori-

³⁷ NOU DIARI DE BUJA, n.º 2 de 10-6-1813.

³⁸ Id., n.º 3 de 13-6-1813.

dad civil o eclesiástica tiene potestad para prohibir la lectura de un libro, porque, dice Strauch, “según ellos la prohibición de libros es hija de la ignorancia y la barbarie”. Evidentemente, era imposible ponerse de acuerdo siquiera en los planteamientos de ambos.

“Serviles”

Los “serviles”, según la *Aurora*, “desacreditan entre el pueblo á quantos hombres gozan o han gozado de hasta aquí justamente de opinión literaria; marchitan con la nota de afrancesados á quantos se han distinguido por haber propagado, en cualquier época, los principios fundamentales de la ciencia política; tratan de jacobinos, de materialistas, de impíos, de francmasones, de ateos a todos los filósofos; y alucinan a la muchedumbre para que los excluya de sus sufragios en cualquier elección”,³⁹ con el fin de mantener sus privilegios de clase y tergiversar o menospreciar las leyes y disposiciones de las Cortes; “pero el pueblo español, pueblo digno, sabrá darse cuenta de las intenciones del que le habla y sabrá reservar las libertades que han conquistado de las garras de los serviles”.

En diversas ocasiones la *Aurora* aconseja a las autoridades que tomen medidas⁴⁰ para reprimir los abusos de los serviles. Sobre todo se insiste en esta cuestión en los meses posteriores a los sucesos de abril de 1813 a que nos hemos referido:

“Si el gobierno no toma una medida eficaz contra los fanáticos, maliciosos é ignorantes, que procuran estraviar la opinión del pueblo sencillo, temo que nos hemos de ver envueltos en males peores que la guerra de los frayles”⁴¹

Continúa diciendo que el fanatismo de tales hombres, que “abusan de la cátedra del Espíritu Santo”, llega al extremo de creer que sus delitos son agradables a la divinidad y beneficiosos para la religión, y por ello no tendrán ningún reparo en cometerlos.

El redactor de *La Antorcha* se vale también de los sucesos de abril para ejemplificar el peligro que supone dejar amplios márgenes de libertad a los serviles, lo cual es muy significativo a la hora de enjuiciar los argumentos de ambos sectores:

“Mientras se ha podido usar con buen éxito el apodo de herejes, francmasones, etc., para concitar contra los liberales, se les ha dejado descansar por lo que respecta al patriotismo, que es cosa de hacer reir al mismo diablo /.../ pero como entretanto puede conmovirse la preciosa tranquilidad del pueblo, y renovarse las vergonzos-

³⁹ AURORA n.º 33 de 24-1-1813.

⁴⁰ “Cuchilla y expulsión: donde no llega el uno, alcanza el otro”, artículo de “LA ABEJA ESPAÑOLA”, aparecido en la AURORA, n.º 98, de 23-9-1813.

⁴¹ Del “REDACTOR GENERAL”, en la AURORA, n.º 98.

sas escenas de últimos de abril, debe acudirse con tiempo a la reparación de este mal, ya por medio de la imprenta, ya por exhortaciones a las autoridades, cuya tolerancia contribuyó sin duda al desarrollo de las conmociones populares que aquellos días lastimosos".⁴²

En el *Semanario Cristiano-Político* se responde por todo argumento que los liberales negaban la existencia de los francmasones para esconder el "gremio" a que pertenecían, mientras que los serviles, siempre prestos a defender la verdad los veían metidos entre ellos mismos, y se concluye manifestando que la masonería española es muy distinta de la inglesa por lo que la nuestra tiene de afrancesada.

El P. Ferrer, finalmente, resume en pocas palabras su concepto de "servil" diciendo que "si sa nostra terra mos mira, si sa lley de Deu mos obliga, si no més volem lo que es conforme à sa religió y à sa rahó, som servils, ò tenim un sers rils."⁴³

El debate entre los dos sectores de opinión se muestra, como puede verse, muy extremado, llegándose al empleo de argumentos difícilmente válidos, sobre todo por parte de los serviles, que alcanzan con frecuencia la cota del insulto personal, como veremos más adelante.

EN TORNO AL ESPIRITU DE LA CONSTITUCION

Cuestiones como la Constitución o el concepto de soberanía, de tipo general, ofrecen en la prensa de la época abundantes discusiones. Los periódicos liberales hablan de estas cuestiones, tanto para defender la necesidad de que el pueblo elabore democráticamente sus leyes, como para denunciar la presión de la Iglesia en las Cortes Constituyentes, en el sentido de mezclar los principios religiosos con los principios políticos. Por otro lado, tanto la *Aurora Patriótica* como *La Antorcha*, denuncian repetidamente los sermones dominicales en los que se ataca la Constitución, al igual que se hace en escritos diversos, periodísticos o no.⁴⁴ Un ejemplo de ello es la carta que con el seudónimo de *Lucio Veranio* publicó Isidoro Antillón en la *Aurora*⁴⁵, en la que se contesta la presencia de elementos ideológicos religiosos en las Cortes, al afirmar su carácter fundamentalmente civil. Esta cuestión provoca una verdadera lluvia de réplicas en la prensa servil.

⁴² LA ANTORCHA, n.º 17.

⁴³ LLUNA PATRIÓTICA MALLORQUINA, n.º 1 (28-3-1813).

⁴⁴ Estas indicaciones van referidas especialmente al papel que deben desempeñar los diputados, al derecho de poseer... Ver como ejemplo las que da en su n.º 107, tomo 1.º, o la misma invitación que el día 29 de noviembre hace al pueblo para que tome partido.

⁴⁵ Publicada el 30 de agosto de 1813. Contiene una serie de puntualizaciones de I. de Antillón a una carta que en 1811 publicó un amigo suyo exponiendo las ideas de la antigua constitución.

El *Semanario*, en su número 38 propugna inteligentemente la separación de poderes civil y religioso, curándose en salud ante las perspectivas de desamortización y de abolición del Tribunal del Santo Oficio: “A este congreso no le corresponde arreglar los asuntos eclesiásticos, pues saben los frayles que si hay abusos entre los togados, no les corresponde a ellos reformarlos”.

Por su parte, *El Amigo de la verdad*, responde más directamente a la carta, al valorar la Constitución a la luz de su base católica, y advirtiendo que “todo lo que se aparte de esta religión y de sus miembros busca tu ruina... aunque diga que sólo busca reformar sus abusos: dile que remedie primero los suyos, los de los estados civiles, y no se meta en lo que no puede ni tiene autoridad”. (n.º 23). Además en sus números 24 y 25 polemiza con la *Aurora*, al haber criticado ésta la proclamación de los derechos del Rey por las Cortes, derechos excesivos, a juicio de la *Aurora*, que reclama una mayor libertad para las Cortes, por ser éstas “la principal áncora de la independencía, el sólo freno del poder arbitrario”.⁴⁶

La *Antorcha*, confiando en que “el Congreso de las Cortes se desvelará por la felicidad de muchos millones de hombres”, por cuanto asegura la libertad, distingue con gran cuidado la libertad civil, “que asegura la persona y habitación del ciudadano, bajo la salvaguardia de la ley”, de la libertad política, que entiende “ser el objeto primero que han de conquistar los diputados”.⁴⁷

Por lo que respecta a la cuestión de la soberanía, ya nos hemos referido al planteamiento que hacía *El Amigo de la Verdad* en el período anterior a la *Aurora Política*. Es este último periódico quien vuelve a suscitar la cuestión en su número 91, de 13 de septiembre de 1812, al publicar un artículo titulado “*Preguntillas al P. Traggia*”, en el que rechaza las tesis ya citadas de *El Amigo de la Verdad*. La división de opiniones, en conjunto, es clara. La *Aurora* defiende el principio democrático de que la soberanía, es decir, la instancia última de las decisiones políticas, debe residir en la nación, y plantea cuál es la responsabilidad fundamental del rey:

“El que manda, manda porque el pueblo quiere ó conviene que mande, y de consiguiente, el instruir a éste de todo, es una prueba de rectitud, de franqueza y del deseo de hacer ver que se cumple con exactitud las obligaciones a que están sujetos los primeros magistrados del estado.” (n.º 77, 11 de julio de 1813)

Por su parte, *El Amigo de la Verdad*, desde su visión teocéntrica de la realidad, aplica el esquema cristiano al terreno de las relaciones políticas en el seno de una nación, y defiende sin concesiones la estructura del poder emanado desde la individualidad central, y la obligada obediencia de los ciudadanos, sin posibilidad de críticas. No es de extrañar, por lo tanto, que este periódico y los que están en su

⁴⁶ También encontraremos referencias en el n.º 33 de 21 de enero de 1813:

⁴⁷ Ver n.º 14, pág. 173. Un artículo en el que se opina que la ignorancia por parte del ciudadano de las leyes que preservan su libertad es producto del engaño de sus verdaderos intereses.

misma perspectiva. clamen contra la disolución que representa la "nueva filosofía afrancesada".

La *Aurora Patriótica* hace gala de juicio profundo en la mayoría de los asuntos que trata. Así sucede, por ejemplo, en el terreno de la teoría sobre las autoridades y el poder legislativo. Plantea la necesidad para el país tras la guerra, de un gobierno afianzado en leyes justas e igualitarias, y propugna el aumento de la riqueza nacional a través de la disminución del poder de las clases improductivas, y la purificación de los fanatismos religiosos para el cuerpo legislativo.⁴⁸ En su número 36 se apunta, por ejemplo, la seguridad que el conocimiento de las leyes confiere a la libertad del pueblo, que queda afianzada con la puntual aplicación de las leyes.⁴⁹ Esta idea abunda en dos aspectos fundamentales: la necesidad de hacer observar las leyes (frente a la actividad anticonstitucional de los sectores serviles de la Iglesia), y la de hacer efectivas las responsabilidades,⁵⁰ y entiende que "la gran dificultad de un cuerpo legislativo no está en dictar buenas leyes, sino en disponerlas de modo que no queden ilusorias" (n.º 45, 4-II-1813), lo cual es responsabilidad de los representantes de la nación, individuos que "no deben arreglar sus votos sino a la felicidad de ésta", felicidad que no se realiza a veces suficientemente a causa de la ignorancia del pueblo, que hay que eliminar a la vez que se extiende el espíritu democrático: "... debería dar la razón y presentar los fundamentos de sus leyes, anticipándolas al público para que cada uno dictase lo que creyese conveniente, y se esclareciesen debidamente..." (n.º 71, 20-II-1813).

LA CUESTION DE LA LIBERTAD DE IMPRENTA

La libertad de expresión es el objetivo primero de las ideologías avanzadas en su lucha contra el poder establecido.⁵¹ El estudio de la legislación de imprenta pone de manifiesto la relación de dominio de las ideologías en el poder sobre la conciencia de las clases gobernadas, y "los supuestos ideológicos sustentadores de los distintos regímenes y gobiernos, y es una ayuda imprescindible para situar los límites legales del juego político y el grado de aceptación de la participación y la crítica de las distintas posturas ideológicas ante un sistema determinado"⁵².

⁴⁸ Vid. n.º 33, tomo I.

⁴⁹ "La Nación, pues, tiene medios para reprimir los excesos del poder, sea en el Rey o sea en otro gobierno y superior; y esta es la soberanía verdadera de la Nación". Pág. 94.

⁵⁰ Para aclarar conceptos consultar el n.º 33, tomo III, 17 de enero de 1813.

⁵¹ TUÑÓN DE LARA, en *La España del siglo XIX* recuerda las palabras de Muñoz Torrero en 1812 en las Cortes: "La previa censura es el último asidero de la tiranía que nos ha hecho gemir por siglos... La libertad sin la imprenta libre, aunque sea el sueño de un hombre honrado, será siempre un sueño" P. 27.

⁵² Vid. M. CABRERA, A. FLORZA, J. VALERO y M. VAZQUEZ: "Datos para un estudio cuantitativo de la prensa diaria madrileña. (1850-1875)" En el libro cit. "Prensa y sociedad en España (1820-1936)" pág. 49.

Es imprescindible tener en cuenta que la normativa sobre la libertad de imprenta expresa la materialización de unos cauces que dirigen esa expresión o, al menos, que impiden su desbordamiento o que la lucha verbal, que ineludiblemente se plantea entre las clases y grupos ideológicos, centrándose por la propia presión de las masas populares en los aspectos más conflictivos de su relación con el poder, llegue a convertirse en verdadera subversión, fenómeno inevitable cuando la progresión de la violencia desde arriba, o de la opresión económica y política sin suficientes pantallas ideológicas, llega a determinados niveles de conflictividad.

Quienes ejercen un papel más contrarrevolucionario en esas tensiones, desde la Edad Media hasta el ascenso definitivo de la burguesía, son los estamentos religiosos aliados con las capas altas del poder, el Aparato ideológico religioso del Estado. Funcionando como el elemento verdaderamente "ideológico", se utilizan aspectos religiosos en la mixtificación de cuestiones civiles o políticas, y en general se hace prevalecer su autoridad en cuantas cuestiones se plantean, que en algunos momentos son casi la totalidad. Los resultados de esa presión son excelentes, no en vano la tradición de varios siglos ha creado unos mecanismos dialécticos de gran eficacia, si bien es en el siglo XIX, en el caso de España y en general, cuando las élites del estamento religioso más se afanan en producir argumentos "ideológicos" ante el avance de la filosofía, las ciencias, la sociedad, en suma, ante los cambios en la hegemonía dentro de los grupos integrados en lo que forma la clase dominante.⁵³

Por todo ello, estudiar cómo se ejerce la libertad de expresión escrita va unido íntimamente a encontrarse desde el principio con el problema de la censura,

⁵³ Brevemente, no queremos negar que las Cortes de Cádiz realizaron una importante reforma en lo referente a la organización del Estado y en cuanto a la potencia y atribuciones económicas del clero, si bien es evidente que no pudo ser lo bastante profunda como para ser duradera. No hay que olvidar que abolieron todas las jurisdicciones señoriales, el tribunal de la Inquisición, los gremios; secularizaron los bienes de las órdenes religiosas, partiendo de la base de haber sido disueltas por los invasores, etc. (TUÑÓN DE LARA, op. cit. pág. 26) Sin embargo, su deseo de constituir una nueva legalidad frente a la del Antiguo Régimen no tuvo en cuenta la relación real de dependencia de los factores administrativos respecto de los ideológicos, y, como señala JUTGLAR "El liberalismo español de este momento no tuvo inconveniente en referirse a la tradición, al propio tiempo que mantenía la idea de respeto a la realidad religiosa" (A. Jutglar, *Ideologías y clases en la España contemporánea* I Edicusa, 1973, pág. 38). En la práctica, preocupaba mucho más a los legisladores el cambio de formas (de las realidades estructurales) que la discusión acerca de los principios ideológicos y la base de las creencias. Además, no parece necesario insistir en que ninguna de las medidas económicas importantes, amén del resto, fue puesta en práctica al terminar la guerra. (TUÑÓN, p. 28), y la conclusión última es que no hubo renovación porque desde el principio se planteó desde el divorcio entre la teoría y la praxis o, como señala Marx, "en las guerrillas, actos sin ideas; en las Cortes, ideas sin actos". Concluyendo, dice JUTGLAR: "Este divorcio entre la combatividad popular y el personal político será una característica del siglo XIX, y con ella se manifestará, negativamente, la permanencia de una incapacidad real de comunicación entre intelectuales y pueblo, en un país agarrado por un problema cultural básico." JUTGLAR, op. cit., pág. 40.

que es una constante desde que en 1480 los Reyes Católicos promulgan la primera pragmática relativa al arte de imprimir.⁵⁴ La censura, conviene recordar la evidencia, no es desde ese mismo momento esencialmente política, sino, sobre todo, religiosa. El Tribunal del Santo Oficio detentará hasta el siglo XIX, a la manera de un buró político permanente, el control decisivo del pensamiento y su difusión escrita.

Desde 1808 se da una alternancia de los dos criterios básicos de la reglamentación de imprenta: el preventivo, o censura previa, y el represivo o aplicación de sanciones a la infracción de las leyes. Los períodos liberales sustituyen el primero por el segundo, con mayor o menor rigidez en la aplicación de éste. *"El sistema preventivo desaparece con la ley de 14 de noviembre de 1810, (gracias a la cual se aceptaba el criterio liberal represivo) para reaparecer, con la instauración de Fernando VII, en 1814, de normas preventivas dictadas durante el Antiguo Régimen"*.⁵⁵ Esa nueva libertad de expresión que supone la supresión de la censura previa entraña, sin embargo, una restricción importantísima en su campo de acción: la jurisdicción eclesiástica. También presente en las Cortes Constituyentes, su labor principal es la de defender las prerrogativas de la Iglesia, si bien las que podrá detentar sin problema, por estar fuera de las posibilidades de la ley, son las de la influencia ideológica sobre la población, lo cual será un buen concurso en los distintos movimientos contrarrevolucionarios.

Si el cambio del sistema preventivo por el represivo constituye globalmente una ampliación indudable de las posibilidades de expresión, la puesta en práctica de las normas de la ley de imprenta permite una interpretación muy diversa a los talantes de los jueces, pues si en el Artículo 1.º se señala que *"Todos los cuerpos y personas particulares, de cualquier condición y estado que sean, tienen libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas sin necesidad de licencia, revisión o aprobación alguna anteriores a la publicación, bajo las restricciones y responsabilidades que se expresan en el presente Decreto"*,⁵⁶ en el artículo 4.º se desdibujan los límites del delito dando lugar a la aplicación de criterios subjetivos: *"Los libelos infamatorios, los escritos calumniosos, los subversivos de las leyes fundamentales de la Monarquía, los licenciosos y contrarios a la decencia pública y a las buenas costumbres, serán castigados con la pena de la ley y las que aquí se señalarán"*.⁵⁷

⁵⁴ CABRERA, cit.

⁵⁵ Ibid., pág. 50. Añaden "Tras el vacío de poder que, después de mayo de 1808 se traduce en un amplio grado de libertad de expresión, el 14 de octubre de 1810 fue leído, ante las Cortes extraordinarias reunidas en Cádiz, el dictamen de la comisión de imprenta, el cual, una vez discutido y aprobado, pasa a ser la primera ley que aplica en España los principios liberales sobre la regulación de la Imprenta. En términos ideológicos, la facultad de los ciudadanos para publicar sus ideas, queda justificada en el preámbulo como medio de frenar la arbitrariedad de los gobernantes, ilustrar a la nación y conocer la opinión pública."

⁵⁶ "Actas de las cortes de Cádiz" E. Taurus.

⁵⁷ Ibid.

En cuanto a los responsables de mantener las normas sobre imprenta, la abolición de los Juzgados de Imprentas en el artículo 2.º de la Ley, lleva consigo la creación, en el artículo 13.º, de una Junta Suprema de Censura, de ámbito estatal formada por nueve miembros, tres de los cuales religiosos,⁵⁸ y otras Juntas provinciales, compuestas de cinco miembros, de los cuales, obligatoriamente, dos son religiosos. El artículo 6.º dice: “*Todos los escritos sobre materias de religión quedan sujetos a censura previa de los ordinarios eclesiásticos, según lo establecido en el Concilio de Trento*”.⁵⁹ La promulgación de este artículo, unida a otros factores⁶⁰ muestra que los privilegios de la Iglesia siguen siendo potencialmente superiores a los de la Monarquía Constitucional, siendo aquella, en definitiva, quien detenta un mayor grado de poder en lo ideológico, y creándose así, con la Constitución, una invisible, o visible, en ocasiones, dependencia de la Monarquía respecto de la Iglesia.

El debate ideológico de la prensa: libertad de imprenta, censuras y denuncias

La contradicción entre las leyes constitucionales que suponen una apertura, y la permanencia del estatus de control en la expresión sobre temas religiosos determina durante todo el período una verdadera batalla ideológica entre los sectores liberales y serviles. Se puede resumir señalando que los órganos de expresión de estos utilizan todas las armas a su alcance: el púlpito, innumerables periódicos y folletos, denuncias a las Juntas de Censura, etc., llegando, incluso a las injurias personales, con el fin, en definitiva, de silenciar las voces liberales. Sobre estas cuestiones y de esta forma se establecen duras polémicas, que se amplían a una serie de temas en debate, como la Inquisición, los bienes eclesiásticos, la administración pública, etc.

Para situar el origen de todas ellas nos referimos en primer lugar a varias cuestiones significativas, como son los ataques y denuncias mutuas entre varios periódicos, referentes a la utilización del reciente derecho a la libertad de expresión y a la interpretación de los escritos por parte de las Juntas de Censura provinciales. Como primer ejemplo de la postura de la prensa servil, podemos citar un párrafo del *Diario de la Tarde* de Cádiz, que dice que “*la libertad de imprenta no es un derecho del pueblo español, porque nunca lo ha usado hasta ahora*”.⁶¹

⁵⁸ Ibid.

⁵⁹ Ibid.

⁶⁰ Redundando en ello, el artículo 12 señala: “Los impresores de escritos sobre materias de religión sin la previa licencia de los ordinarios, deberán sufrir la pena pecuniaria que se les imponga, sin perjuicio de las que, en razón del exceso en que incurran, tengan ya establecidas las leyes”. Ibid. Con lo que en según qué casos, se aplican a la vez los criterios preventivo y represivo.

⁶¹ Reproducido por la AURORA el 1 de agosto de 1813.

La *Aurora* suele, desde su aparición dar cuenta de la marcha de las Cortes de Cádiz, copiando, además, comentarios de la prensa peninsular, o haciendo sus propias acotaciones. La primera batalla que tiene que librar es la de denunciar las injurias y ataques personales que los sectores serviles lanzan contra el contenido de los escritos y contra sus presuntos autores. Uno de los que recibe mayores andanadas es Isidoro de Antillón, particularmente de Fray Raimundo Strauch. Este fragmento es uno de los más suaves:

"La absoluta libertad de imprenta es la que desea Isidoro de Antillón. Libertad que, siendo absoluta, puede atacar al dogma, a la moral, a la disciplina, la jerarquía eclesiástica, sus tribunales y quanto hay más sagrado y respetable en la única religión verdadera. No lo han podido conseguir: ha hallado resistencia de parte de los apologistas de la religión, y de la Junta de Censura, y he aquí la causa del charlatanismo auroriano"^{6.2}

Las denuncias por supuesta irreligión, único cabo suelto en este terreno de la nueva legalidad, menudean, ya que ése es el terreno en el que la reacción puede entablar mejor su lucha inicial, mixtificando toda clase de escritos liberales con los ataques a algún aspecto de lo religioso. En un análisis agudo la *Aurora* pone de manifiesto tal actitud cuando dice que se tiene noticia de que ha sido denunciada en las Cortes la aparición en Cádiz de cuarenta escritos antirreligiosos. Este hecho extraña al articulista, quien señala que quizá la denuncia sea infundada por considerar el denunciante que atacan a la moral pública y a la religión escritos que tal vez tratan de defenderla. Opina, finalmente, que la denuncia es un paso dado para lograr la impopularidad de la libertad de imprenta y para satisfacer resentimientos privados, lo cual tiene cierto interés para la realidad en Palma, que se plantea de forma paralela, y de ahí la alusión de la *Aurora*^{6.3}.

La defensa del derecho de libre expresión es el punto básico sobre el que la *Aurora* insiste en múltiples ocasiones, pues el grupo que la publica ve que es la clave para el desarrollo político de la conciencia del pueblo. Denuncia la resistencia a la situación constitucional de los sectores clericales y aristocráticos más regresivos:

"Trataron primero los amigos del despotismo de cortar el progreso de nuestra libertad con desterrar la imprenta libre..."^{6.4}

dice, y observamos a lo largo de toda su publicación que su política ante tal actitud es la de incidir en la resistencia que se opone, en la calle y en las Cortes, a la reforma. Véase un comentario a una sesión de Cortes:

^{6.2} SEMANARIO, 28 de enero de 1813.

^{6.3} LA AURORA, 22 de julio de 1812.

^{6.4} Id., 1 de agosto de 1812.

“El Sr. Argüelles aprobó las proposiciones del Sr. Gallego, fundado en la atribución que se habían reservado en las Cortes de proteger la libertad política de la imprenta. Hizo patente que había un sistema organizado para derribar quanto había hecho el congreso, y que era necesario destruirle.”⁶⁵

Es curioso observar que la *Aurora*, a la que se refieren ciertos comentaristas actuales como “*acérrima defensora de las ideas liberales*”⁶⁶ se mantiene, por lo que respecta a la libertad de expresión, dentro de una línea de respeto a la legalidad, como, por ejemplo, cuando señala, tras un *frenético* ataque del P. José Desiderio, desde el púlpito, que, “*nadie está más convencido que yo de la moderación que debe guardarse en los escritos para hacer útil y verdadera la libertad de imprenta*”.⁶⁷ Ante la irritación de los serviles por las nuevas libertades, los auroristas denuncian las causas repetidamente. El 27 de septiembre de 1813 publican un artículo sobre el uso de la libertad de imprenta para censurar o criticar los errores de un gobierno, en el que dice que “*la poca afición de los ciudadanos y la poca oportunidad que han tenido para ejercer este derecho, hacen que se irriten ahora los que son juzgados*”.⁶⁸ Irritación que se traduce en apocalípticas interpretaciones de las intenciones liberales. Véase un ejemplo en el que Strauch acusa a Antillón:

“... Un sugeto que aspiraba à la absoluta libertad de imprenta, es decir, a una libertad jacobina para atacar al altar y al trono... monstruoso parto del jacobinismo o liberalismo...”⁶⁹

Las polémicas crean, cómo no, una reacción satírica por parte de los periódicos burlescos, que en ocasiones la *Aurora* reproduce. Algunas, como este fragmento:

“Antes de que ese monstruo, llamado libertad de imprenta, se conociese en nuestro suelo, no habia ni un desorden, ni una arbitrariedad, ni una picardía de ninguna especie, pues que no se detectaba al público”⁷⁰

Los aspectos negativos de la ley de imprenta no pasan desapercibidos a los periodistas, que se dan cuenta de que están sometidos a las arbitrariedades de las Juntas Provinciales de Censura, no siempre enteramente liberales.⁷¹ Durante el

⁶⁵ Id. 18 de agosto de 1812.

⁶⁶ José ALTABELLA: “*Notas urgentes para una historia de la prensa balear*” Cit.

⁶⁷ AURORA; 20 de agosto de 1812.

⁶⁸ AURORA, 27 de septiembre de 1813. Veamos algunas referencias más: “Un gobierno que teme la libertad de imprenta no es justo” (AURORA, 3 de diciembre de 1812). “No quieren que haya libertad de imprenta porque con ella se descubren los crímenes y los criminales” (AURORA de 25 de abril de 1813).

⁶⁹ Carta del P. Strauch referida a Antillón, publicada en el SEMANARIO 15-4-1813.

⁷⁰ Reproducido de la AURORA, 25 de abril de 1813.

⁷¹ AURORA, 14 de octubre de 1813.

período de publicación de la *Aurora* existen sucesivamente dos Juntas de Censura que ejercieron un cometido muy distinto.⁷² La actuación de la primera, a pesar del carácter liberal de alguno de sus miembros, es claramente favorable a los serviles. Ese apoyo implícito se manifiesta ya a raíz de los primeros ataques lanzados por el P. Strauch y el P. Altomir ante la reciente aparición de la *Aurora*. Dos escritos aparecieron casi simultáneamente arrojando en insultos feroces contra la primera publicación liberal. Estos fueron la *Carta a la señora Aurora* y el número primero del *Semanario*, que en realidad es continuación del anterior. Éstos no sólo atacan la ideología y los propósitos de la *Aurora*, sino también a la persona de Isidoro de Antillón. La reacción no se hace esperar, y los auroristas denuncian ambos escritos a la Junta. Tales denuncias se van a menudear a propósito de cualquier tema, dando lugar a las actuaciones poco afortunadas de la primera Junta.

Por lo que respecta a la primera de las denuncias, el editor de la *Aurora*, Domingo, se lamentará posteriormente de no haber obtenido eco en su denuncia. Como contrapartida, el P. Strauch denunciará los 16 primeros números de la *Aurora*, que serán censurados por la Junta, y sancionados.

“Ninguna de las censuras que se dieron en Mallorca contra la *Aurora* ha sido confirmada, ni aún en segunda instancia por la Provincial. Sólo ha venido a la Junta Suprema la censura favorable que se dio a la *Carta a la señora Aurora* y al primer número del *Semanario cristiano-político de Mallorca*. Estos dos escritos, obra del furibundo P. Strauch, el que predicó la última Quaresma en la parroquia del Sr. cura Llaneras, fueron denunciados por contener las más groseras injurias contra la *Aurora*.⁷³”

Lo que en esta referencia se considera censura favorable de los dos escritos significa que en la primera revisión se consideraron no censurables. En cuanto a la reunión para la segunda revisión, el 30 de julio de 1812, se comunica en el *Semanario* del 20 de agosto que la Junta da a conocer que se censuran los dieciséis primeros números de la *Aurora* denunciados por Strauch. Esta censura aparece publicada en el número de la *Aurora* correspondiente al 21 de agosto, en el que se da, además, extensa reseña de las causas por las que cada número ha sido

⁷² La primera de las dos debe de estar relacionada con el tribunal de Censura compuesto por el Regente de la Audiencia, D. Francisco Marín, el presbítero D. Nicolás Sala; D. Nicolás Armengol y ¡D. Isidoro de Antillón! . (Dato proporcionado por el Dr. D. Miguel DURAN, que cita las fuentes de Miguel de los Santos OLIVER, “*Mallorca durante la primera revolución*” y las *Noticias y Relaciones de LLABRES. La Segunda Junta de Censura estaba compuesta por D. Juan Despuig y D. Miguel de Victorica como eclesiásticos, y Joaquín Ruiz de Porras, Brigadier jefe de la Escuela de Artillería, Jerónimo Alemany, Capitán retirado y Guillermo Ignacio de Montís, como seglares. Figuraban en esta segunda como suplentes, D. Rafael Estela, Valentín Torres y Jaime Frontera. Esta segunda Junta se creó el 5 de agosto de 1813, según la fuente de los datos, que es el periódico LA ANTORCHA, de agosto de 1813.*

⁷³ AURORA, 8 de agosto de 1812.

censurado. Entre los artículos censurados se encuentra la "*Carta de Lucio Veramio*" que inicia una polémica que se extenderá toda la vida de la *Aurora*, y la *Carta de Valentín Foronda*, que será defendida y parafraseada en el número de la *Aurora* correspondiente al 26 de agosto y al 20 de septiembre siguiente, lamentándose de la arbitrariedad de la Junta:

"Parece imposible que una Junta compuesta de jueces y sacerdotes haya proferido en una censura una proposición tan anticristiana y antipolítica, que será eterno borrón para sus autores (...) Es anticristiano y antipolítico que VVSS., quando sólo debían calificar el escrito, se hayan metido a decir si las personas deben ser abominadas o queridas".⁷⁴

A partir de esta declaración surgen dos polémicas en torno a si la Junta debe calificar la persona o el escrito de la misma, conforme al espíritu y la letra de la Constitución. La *Aurora* de 4 de septiembre de 1812 escribe "*Dos palabras al autor del Semanario*" El aurorista argumenta que su espíritu no es el del Evangelio, pues allí donde ni las autoridades civiles ni las militares condenan las ideas constitucionales, ellos lo hacen, a lo que responde el *Semanario* en un artículo firmado por *El tío Machuca*:

"¿Qué entienden los filósofos de espíritu ni de Evangelio? ... El Evangelio nos manda detestar y abominar a los herejes, por lo menos después de condenados, aún cuando entonces no hubiese peligro de inficionarnos".⁷⁵

La conmoción que causó la *Aurora* entre los serviles llegó a los púlpitos. M. Domingo, en una carta al P. Traggia dice: "*Dirigió también sus invectivas contra el mío (periódico), diciendo que estaban también excomulgados quantos tenían en él la menor parte. ¡Dirigirse contra personas determinadas en el púlpito, Santo Dios! Esto no es creíble, pues si así fuera se le recogería a Vd. inmediatamente las licencias de predicar*".⁷⁶

Por su parte, la *Aurora* denuncia el 16 de agosto los números 2, 6 y 11 del *Amigo de la verdad*, que, según los auroristas, son considerados con mucha mayor lentitud que los suyos propios.⁷⁷ Esto, entre otras circunstancias, hace que en varios artículos como "*Más vale tarde que nunca*", "*Nuevos apuntes para la historia de la Junta de Censura contra la Aurora*", "*Recuerdo honorífico a la Junta de Censura de esta provincia*", etc., se ironice respecto a su alineamiento junto a los serviles.

⁷⁴ Id., 20 de septiembre de 1812.

⁷⁵ SEMANARIO, 17 de septiembre de 1812.

⁷⁶ AURORA, 20-IX-1812.

⁷⁷ AURORA, 26 de septiembre de 1812. "El n.º 6 por herir la representación nacional, y el 11 por las frecuentes declaraciones que en él se leen contra los que nos ofrecen y prometen libertad del despotismo, soberanía y felicidad. Considera que el autor de estos manifiestos declara que se dirige a los filósofos alemanes. La ambigüedad puede hacer pensar en nuestros representantes de la nación".

En *El Amigo de la Verdad* aparece un *Diálogo entre Antón y Juanillo* en el que se lanzan ataques directos contra las ideas liberales españolas como resumen de las francesas, contra la posición liberal de extinguir a los frailes, contra los escritos liberales y su abuso de la libertad de imprenta, contra la *Aurora* directamente y quienes escriben en ella, en relación directa con los ataques al Tribunal de la Inquisición, que, tanto *El Amigo de la Verdad* en Palma, como el P. Llaneras en las Cortes, defienden a ultranza. A todo ello responde la *Aurora*:

“Esperamos ver dentro de pocos días recogido este papel de orden de la Justicia, prendida la correspondiente calificación de la Junta de Censura, pero no juzgamos que las autoridades dejen correr libremente un escrito en el que se han estampado unas expresiones tan obscenas y asquerosas. Si contra nuestra esperanza fueran omisas las autoridades, sabremos recordarles su deber con aquella energía propia de los hombres de bien y de los amantes del decoro de su nación”.⁷⁸

El escrito fue, efectivamente, censurado, pese a la defensa que de él hicieron el *Semanario*, el *Diari de Buja* y *El Amigo de la Verdad*, atacando a Antillón y justificando y reiterando las afirmaciones del número citado.

DEBATE SOBRE LA SUPRESION DE LA INQUISICION

Con la promulgación del decreto de abolición del Tribunal de la Inquisición las diferencias entre ambos sectores alcanzaron su más alto exponente. La Inquisición, como todas las instituciones anteriores a la Constitución, fue motivo de debate en las Cortes, que, evidentemente, no estaban integradas sólo por elementos reformistas. El decreto se promulgó el 22 de febrero de 1813 y llegó la comunicación oficial al Jefe Político de Mallorca el 16 de abril siguiente.

Ya el debate en las cortes planteó muchos problemas. En la sesión del dos de abril de 1811, el diputado Argüelles, previos los conciliábulos con sus aliados progresistas, presentó tres propuestas al Congreso sobre la abolición de la tortura y la esclavitud. La primera de ellas propugnaba la derogación del decreto que permitía la práctica de la tortura corporal, que sin duda había perdido vigencia. Aunque el uso procesal de la tortura subsistía legalmente, la opinión común forzó la relegación de su uso. Argüelles pretendía una ley radical y clara que excluyese “cualquier clase de apremio corporal”. La abolición de la tortura supuso un gran paso en las reformas constitucionales y abrió paso a las discusiones sobre la Inquisición.⁷⁹

⁷⁸ AURORA, 24 de enero de 1813.

⁷⁹ Ver “Actas de las Cortes de Cádiz”

Iniciados los primeros debates de los congresistas, no cesaron de llegar a las Cortes representaciones de distintas provincias españolas que exigían la permanencia del Tribunal. El clero es el artífice de estas representaciones, más exactamente aquel sector eclesiástico constituido por las jerarquías y los regulares, empeñados en perpetuar las instituciones del antiguo régimen. La defensa del Tribunal se basaba en *“el abuso de la libertad de imprenta observado en los escritores del momento y en la relajación de costumbres que padecía la nación”*. Planteada así, la permanencia del Santo Oficio se consideraba como un derecho de defensa del pueblo ante la corrupción progresista.⁸⁰

El primero de los principios liberales que se expusieron en la *Aurora* levantó una polémica muy intensa. Este principio atañe al funcionamiento interno del Santo Oficio, que estaba dirigido por dos clases de miembros: obispos inquisidores e inquisidores propiamente dichos. De la pluralidad de votos recogidos en la revisión de un asunto procesal, resultaba una sentencia consultiva que debía someterse al examen y decisión final de las Cortes; de este modo, el voto emitido por los obispos equivalía al de los demás inquisidores. Ante ello, lo que los liberales pretendían era la abolición de una institución *“que disminuyese la autoridad episcopal en materia religiosa, su fin es conseguir que el principio de autoridad sea devuelto a los obispos como jueces natos de la fe”*.⁸¹ Por su parte, los serviles considerarán la necesidad de la permanencia del Tribunal sin reformas, y acusarán de impíos a los que pretendan restituir los derechos episcopales a los obispos. Se extienden en largas disquisiciones acerca del poder legislativo, residente en el Papa e intransferible, y los poderes ejecutivo y judicial, que el Papa puede transferir a inquisidores y obispos por igual. Así, gozan del mismo poder unos que otros y la reforma del Santo Oficio resulta innecesaria. La polémica se mantuvo entre la *Aurora* y el *Diario de Mallorca*⁸².

El segundo paso que dan los liberales consiste en demostrar que la Inquisición es esencialmente “humana”. Los auroristas consideran la naturaleza humana de

⁸⁰ “Aurora Patriótica Mallorquina” de día 16 de junio de 1812 pág. 5. Núm. 2. Se puede apreciar el contenido reaccionario de las Representaciones eclesiásticas en demanda de la permanencia del Tribunal.

⁸¹ Sobre la autoridad episcopal: “Aurora Patriótica” de los días 22 y 23 de junio de 1812. Núms. 8-9. Extracto de un artículo de el “Redactor General” (n.º339) firmado por “El filósofo Rancio”, comentado por la Aurora:

“...si los obispos de España... han de tener espedita la facultad de juzgar y decidir en materias de fe, que por derecho divino les compete en virtud de su ordenación; debe abolirse un tribunal de institución humana que les ha usurpado el ejercicio de este derecho /.../ Esto quieren los que claman que se suprima la inquisición: no que se dejen impunes los delitos contra la fe sino que vuelvan estas causas a los jueces natos de ellas que son los obispos” (35-38).

⁸² DIARIO DE MALLORCA de 29 de junio de 1812: artículo de F.M.L.D., titulado “Antídoto contra el ponzoñoso principio que maliciosamente asume para batir y echar por tierra el Tribunal de la fe” (pág. 729).

la institución contraria en sus atribuciones al derecho divino y natural. “*Si bien la Iglesia es una institución divina que aparece como cabeza visible de Jesucristo, la Inquisición no es más que creación humana y por tanto sometida a error y variable. Todo ello contribuye a hacer posible su destrucción.*”⁸³ La oposición servil calificará de anticatólicas tales opiniones, pues su exacta aplicación “*provocaría el desvirtuamiento de la Iglesia católica y de sus componentes*”; confirman el hecho de que sus invectivas van dirigidas contra los seguidores del *aurorismo* y consideran nefasta la abolición del Tribunal para la jerarquía eclesiástica.⁸⁴

En el período anterior a la promulgación del decreto de abolición, coincidente con los debates en las Cortes al respecto, se desarrolló una viva polémica sobre las peticiones para la permanencia del tribunal, a partir de un artículo aparecido en la *Aurora*⁸⁵. Dicho artículo hace referencia a una representación de varios generales pidiendo en las cortes el mantenimiento del Tribunal. Como esas peticiones habían sido abundantes, el articulista ironiza, calificando más tarde al Tribunal de “*anticristiano, antisocial y antipolítico*”. El primero en protestar contra estas calificaciones es el P. Traggia⁸⁶ que dice: “*El Tribunal no puede ser anticristiano por ser su fundador el “Cefe de la Iglesia”. Menos puede ser antipolítico castigar a los autores de falsas doctrinas*”. Los ocho obispos refugiados en Mallorca escribieron un memorial en respuesta al escrito de la *Aurora*, en el que se defiende a ultranza la permanencia del Tribunal. En este Memorial parece ser que se pasa por alto la autoridad episcopal ante las causas de fe. Esto hará que ciertos eclesiásticos insistan en su importancia. Los ocho obispos fueron acusados de ignorantes y se pidió su dimisión. El contenido del Memorial es aclarado por la *Aurora*⁸⁷ que, partiendo de éste, lanzará otra alternativa liberal en defensa del proyecto de abolición. Consiste en demostrar la incompatibilidad entre el Tribunal y la ley fundamental de la Constitución, y está relacionado con la segunda proposición que la Comisión de Constitución presentó a la Cortes, titulada: “*El Tribunal de la Inquisición es incompatible con la Constitución de la Monarquía española*”. Es fácil, por otra parte, imaginar la reacción de los diputados antirreformistas.⁸⁸

Resumiendo las ideas que exponen los ocho obispos, la *Aurora* concluye sus aportaciones:⁸⁹ “Los obispos conservadores consideran que la actuación judicial y

⁸³ AURORA PATRIOTICA de 1 de julio de 1812, n.º 17: “Respuesta interina sin perjuicio a F.M.L.D.”

⁸⁴ EL DIARIO DE MALLORCA recoge la opinión conservadora en sus números 15 y 18 de día 29 de junio y 2 de julio de 1812. Es destacable el artículo “Dos palabritas de conforto a los pusilánimes”. La polémica se continúa en la AURORA de los días 4, 5, 6, 10 y 14.

⁸⁵ AURORA PATRIOTICA de 2 de julio de 1812 n.º 18: “Artículo Comunicado del Redactor General (núm. 331).”

⁸⁶ AMIGO DE LA VERDAD, núm. 7.

⁸⁷ Aparece publicado en el DIARIO DE MALLORCA de día 27 de julio. Su envío a las Cortes data del día 15 de mayo.

⁸⁸ La lista de los diputados conservadores se publica en la AURORA del 2 de diciembre de 1813, cuando ya ha sido abolido el Tribunal, poco antes de la desaparición del periódico.

⁸⁹ AURORA PATRIOTICA de 2 de agosto de 1812, Núm. 49.

tratamiento que el Santo Oficio dispensa a sus reos es compatible con la línea que sigue la Constitución. Por otro lado, no se cree en la necesidad de efectuar reformas en la organización interna del Tribunal, pues ello se opone a la conservación de la fe católica. Por lo tanto, jurar la Constitución equivale a defender los principios de la Inquisición y procurar que no se atente contra ellos.

El P. Traggia pretende salir al paso de las críticas de la *Aurora*. Para ello, reproduce en *El Amigo de la Verdad* un artículo de un tal N. Jon Tob, titulado *La Inquisición sin máscara*,⁹⁰ en el que el autor opone ésta a los principios del Evangelio. Traggia aprovecha el pretexto para realizar una exégesis exhaustiva de las fuentes evangélicas que le lleva a concluir la religiosidad y necesidad del Tribunal. El *Semanario Cristiano-Político*, en un *Discurso* que ocupará varios números⁹¹ apoya el antirreformismo suponiendo que la abolición del Tribunal sólo puede provocar la descatoización del país, contra la idea que los liberales mantienen de que el verdadero espíritu del Evangelio se reforzaría con la supresión del Tribunal.

Con la publicación de noticias sobre Representaciones enviadas a las Cortes para conservar el Santo Oficio, los periodistas serviles no paran de atacar a los reformistas.⁹² Las Representaciones citadas pertenecen en su mayoría a los cabildos eclesiásticos, lo que manifiesta la disconformidad de una parte importante del clero alto respecto a las medidas que debate el Congreso. Parece que siendo la intención reformista la de devolver a los Obispos la autoridad total, éstos deberían haber cerrado filas junto a los avanzados. Por el contrario, los obispos no cesan de enviar cartas a las Cortes intentando parar la reforma mediante la aportación de diferentes argumentos. Es de destacar, en este panorama, la actitud del Obispo de Canarias que, frente a sus colegas, insistirá en la necesidad de abolición del Tribunal.⁹³

La libertad de imprenta es otro argumento utilizado por los serviles en su defensa del Tribunal. Basándose en el argumento general de que muchos escritores abusan de esa ley para atacar a la Iglesia y a la Religión, el *Semanario* insiste en que sólo cometen esos abusos los liberales y los "filósofos jansenistas"⁹⁴

En las distintas sesiones celebradas en las Cortes para tratar el tema, los diputados más conservadores atacan el funcionamiento de las mismas. Este hecho se explica por mostrarse el Congreso mayoritariamente partidario de la abolición. Por

⁹⁰ EL AMIGO DE LA VERDAD, Núm. 13: "La Inquisición sin máscara".

⁹¹ SEMANARIO CRISTIANO-POLITICO en sus números 5, 6, 7 y 9 de los días 27 de agosto, 3, 10, 24 de septiembre, respectivamente.

⁹² SEMANARIO CRISTIANO-POLITICO de día 1 de octubre de 1812 (n.º 10 y de día 19 de noviembre (núm. 17). Durante estos meses los obispos de las distintas diócesis españolas envían sus representaciones en favor de la Inquisición.

⁹³ LA ANTORCHA núm. 1, de finales de 1812.

⁹⁴ Ver el SEMANARIO CRISTIANO-POLITICO de día 13 de agosto (n.º 2) "Respuestas que da el Filósofo Rancio a las dos principales objeciones que los filósofos jansenistas hacen sobre el Tribunal de la Sta. Inquisición, y con esto se satisface a lo que dice la desgraciada *Aurora* sobre el particular, que es lo mismo que dicen aquellos". (Pág. 27).

En el mismo número aparece un breve historial de los Inquisidores españoles y las dificultades por las que pasaron.

su parte, los periodistas serviles⁹⁵ acusarán de "afrancesados" y filósofos' a todos aquellos que expresen simpatías en favor de la desaparición del Tribunal. Las respuestas de los auroristas se mantienen siempre en el mismo tono de imparcialidad respecto al juicio: "Suponiendo que exista una mayoría eclesiástica que apoye a la Inquisición, el escritor fiel a la verdad, objetivo, no debe atender a esta mayoría sujeta a error. Guiado por la justicia, el informador imparcial intentará inculcar al pueblo lo propio y conveniente".⁹⁶

La Comisión de Constitución presenta a las Cortes el 9 de diciembre de 1812 cinco artículos sobre la autoridad que debe encargarse de la prohibición de libros y escritos contrarios a la religión. Dicha Comisión pretende demostrar la incompatibilidad apreciada entre los sistemas inquisitoriales y la base de la Constitución. Algunos diputados, contrarios a la propuesta de la Comisión, afirman no haber tomado parte en el dictamen por desconocer el expediente. Con ello intentan retrasar la resolución del Congreso y ganar tiempo en las discusiones. La sesión, según reproduce la *Aurora*, se redujo a una lucha dialéctica por parte de las dos facciones.⁹⁷ Basados en esta sesión, los articulistas de la *Aurora* expresan su opinión de que es la soberanía del monarca quien detenta la prerrogativa de prohibir y censurar libros, mientras que los del *Semanario* la atribuyen a la Iglesia y sus pastores, y, por ello, a la Inquisición.⁹⁸ Los liberales consideran que la existencia del Santo Oficio ha supuesto para el país un gran retraso cultural, ideológico y científico, por ser un grave obstáculo para el progreso. La *Aurora* declarará a sus lectores:

"Éscito a los representantes del pueblo á que derroquen de una vez este coloso del fanatismo y de las tinieblas, bajo cuyas sombras se han amortiguado las ciencias y se ha fomentado la ignorancia." (Pág. 320)

En el mismo número, de diciembre de 1812, se informa al público lector de la votación en las Cortes sobre la abolición del Tribunal⁹⁹ "El Santo Oficio queda

⁹⁵ EL AMIGO DE LA VERDAD en sus números 9, 17 y 18.

⁹⁶ Ver SEMANARIO CRISTIANO-POLÍTICO de día 17 de septiembre de 1812 (núm. 8): Representación de la provincia de Alava a la Regencia de España en favor de su religión Santa, de sus Pastores y Ministros sagrados, contra los escritos impíos y subversivos de la libertad de imprenta". Los diarios y articulistas atacados figuran entre LA AURORA, SEMANARIO PATRIÓTICO, CONCISO, REDACTOR GENERAL y DIARIO MERCANTIL DE CÁDIZ.

La defensa de LA AURORA aparece el 15 de noviembre (núm. 14) en un comentario a la "Inquisición sin máscara".

⁹⁷ Ver Actas de las sesiones de las Cortes de Cádiz.

⁹⁸ Opiniones liberales en AURORA PATRIÓTICA de 21 de diciembre (núm. 25) en el artículo "¿A quién compete en España la autoridad de prohibir libros?" (pp. 298-299).

AURORA PATRIÓTICA de 27 de diciembre (núm. 26) bajo el epígrafe "Literatura" inserta unas "Reflexiones contra la Inquisición..."; en la pág. 320 se observa el ataque al Tribunal como freno ideológico de la nación. Las respuestas de los conservadores en el "Semanario Cristiano" de día 7 y 14 de enero, (Núm. 24 y 25).

⁹⁹ La votación se publica en el DIARIO DE MALLORCA, 26 de diciembre de 1812.

abolido por noventa votos a favor y sesenta en contra. El Diputado P. Llaneras votó en contra de la abolición”.

El período que comprende desde el mes de enero de 1813 hasta la publicación del decreto de abolición en abril, constituye un intervalo muy activo en el Congreso. El día 9 de enero se estudian los inconvenientes y beneficios que aportará la abolición y si el restablecimiento del Tribunal convendría a los fines mismos de la religión y a la libertad y prosperidad del Estado. Los antirreformistas presionan insistentemente al plantear ahora si el Congreso tiene derecho a abolir el Tribunal. Mientras Argüelles intenta mantener las resoluciones anteriores, el Obispo de Calahorra argüirá en favor del Tribunal como defensor de la fe contra las ideas de los franceses y los libertinos. El día 1 de febrero, el diputado Villanueva, liberal, propone al Congreso la revisión del índice de libros prohibidos por la Inquisición. Con ello pretende demostrar que la Inquisición abusó de la delegación de derechos concedida por los reyes, y recalca que la autoridad temporal es la encargada de controlar la difusión de las ideas escritas o habladas.¹⁰⁰

Los conservadores publican en marzo el Decreto por el que Napoleón abolió en 1808 el Tribunal por considerarlo contrario a la soberanía y para apropiarse de sus bienes. *El Semanario Cristiano-Político*, al publicarlo, acusará a los partidarios de la abolición de afrancesados.¹⁰¹ Esta acusación será contestada por los liberales¹⁰² comentando un informe sobre el Tribunal con el proyecto sobre los tribunales protectores de la religión que sustituirán al Santo Oficio, presentado recientemente a las Cortes por la Comisión de Constitución. Dicho informe reflexiona sobre la legislación primitiva en materias herejes, examina los motivos del cambio de legislación y refiere el establecimiento del Tribunal al que se opusieron las provincias de la monarquía. No obstante las razones en contra de la Inquisición, se informa de que los diputados por Salamanca insistieron en que éste era imprescindible alegando en su defensa “los innumerables crímenes cometidos contra la religión necesitados de castigo.”¹⁰³ En el *Diari de Buja*, Miguel Ferrer atribuye al inquisidor Torquemada la unión de las Coronas de España, siendo incontables los beneficios que el Tribunal aporta a la Nación.¹⁰⁴

El día 25 de abril se procede a la lectura pública en Mallorca del Decreto de abolición. Junto con el Decreto se lee un manifiesto dispuesto por las Cortes que ordena la lectura del mismo en las Iglesias y Catedrales en el ofertorio de la misa. Este manifiesto es rechazado por la mayoría de los párrocos, por considerar indigna la lectura de resoluciones civiles en lugares sagrados. El principal exponente de esta negativa del clero lo constituye el cabildo de Cádiz que prohibió la lectura del

¹⁰⁰ Para profundizar en la trayectoria de estas sesiones de enero y febrero de 1813 vid. Actas de las Cortes de Cádiz.

¹⁰¹ SEMANARIO CRISTIANO-POLITICO de 4 de marzo de 1813 (núm. 32).

¹⁰² AURORA PATRIOTICA de 14 de marzo de 1813 (núm. 48).

¹⁰³ Sobre la actuación de los diputados de Salamanca ver el SEMANARIO CRISTIANO POLITICO de 24 de marzo de 1813 (núm. 25).

¹⁰⁴ DIARI DE BUJA de 28 de marzo de 1813.

decreto en las iglesias de la provincia. Posteriormente, ante las represalias de las autoridades civiles, se accedió a ejecutar lo ordenado.¹⁰⁵ Con la publicación del Decreto y el manifiesto, los periódicos liberales intentan combatir las reacciones extremadas de los serviles, los sermones cargados de fanatismo y las manifestaciones violentas en las calles. En Palma se leyó el Decreto el día 25 de abril, y se suprimieron en dicha fecha los sambenitos. Observamos, al mismo tiempo que la lectura del Decreto, una gran labor de propaganda en los diarios liberales, que anuncian la venta del texto en imprentas de Carbonell y Domingo.¹⁰⁶

Tiene lugar en el mes de mayo un hecho que acallará las voces de los serviles del *Semanario*, que no habían cesado de clamar contra las recientes disposiciones del Congreso. Antes de la abolición de la Inquisición, el Diputado Llaneras emitió un dictamen en contra de la supresión. Su contenido será utilizado ahora por el *Semanario* para intentar contrarrestar los efectos del triunfo liberal. El comentario del periódico es el siguiente:

“Mallorquines: este es el voto que dio en el Congreso vuestro paisano y diputado. Qué gloria para este pueblo tener en el gobierno un hombre de unas miras tan sanas, tan bien penetrado del espíritu del Evangelio, tan firme y tan constante en los principios de la religión cristiana, y tan enemigo de la impiedad y de este filosofismo, que nada menos intenta destruir el trono y el altar y levantar sobre sus ruinas el edificio impune de la inmoralidad. ¡Viva el señor diputado Llaneras! ¿Qué habeis visto en él sino una vida irreprochable, un zelo puro y activo por el bien de las almas, y un cabal desempeño de sus obligaciones? la *Aurora* se ha empeñado en desacreditarle y este es su mayor elogio. Que diga esta impostora quanto quiera, que ya no engañará a nadie con sus supercherías” (*Semanario*, n.º 39, pp. 177-178, 22-IV-1813).

Este comentario es denunciado por Miguel Domingo como agresión a los que votaron la supresión del Tribunal, y es revisado por la Junta de Censura el 31 de mayo, siendo aceptada la denuncia.¹⁰⁷ Con esta censura los periodistas serviles abandonarán el tema de la Inquisición.

Como complemento, veamos un párrafo de la *Aurora*, que acompaña al silencio definitivo de los semanaristas sobre el tema:¹⁰⁸

“Este objeto, que por tanto tiempo ha agitado los ánimos de muchos, y que felizmente se ha terminado de un modo qual

¹⁰⁵ El manifiesto que ordena la lectura del decreto en las Iglesias aparece en LA AURORA de día 15 de abril de 1813.

Sobre los sucesos de Cádiz, ver AURORA de 22 de abril.

¹⁰⁶ AURORA PATRIOTICA del 22 de abril de 1813.

¹⁰⁷ Para conocer la calificación de la Junta sobre el comentario al “Dictamen y voto del Sr. Llaneras” ver LA AURORA, de 10 de junio de 1813.

¹⁰⁸ Se trata de un artículo de la ABEJA ESPAÑOLA publicada el día 10 de mayo en LA AURORA (núm. 62). ABEJA ESPAÑOLA (núm. 114).

correspondía a la religiosidad y dignidad propia de la representación de un pueblo circunspeto y católico, en grado heroico, creemos que no deja nada de apetecer ni aún a los más díscolos o cavilosos ceñido estrictamente el soberano congreso al espíritu de nuestra santa madre iglesia, ha dado un ejemplo admirable a propios y extraños, y digno de la posteridad de que sólo el espíritu de la religión le ha dirigido un negocio tan grave. Lo que han estado por el pro o el contra de la cuestión han podido publicar por medio de la prensa por quanto ha podido aprovechar a su dictamen, o robustecer las razones alegadas, sin que los ánimos hayan sufrido ninguna especie de coacción, espontánea y libremente ha expresado cada individuo del congreso su opinión. Discútase, examínese y aún cavílese quanto se quiera antes de formarse la ley, pero decretada ésta, repútese como subversiva del Estado quanto se dirija a barreñarla o destruirla abiertamente”.

BALANCE DE LAS CONFRONTACIONES

No puede saberse con certeza en qué habrían terminado las polémicas entre los dos sectores, ni cual hubiera sido la línea de cada periódico con el paso del tiempo. Por supuesto, las polémicas no se terminan con lo que hemos expuesto. Eso ha sido fundamentalmente lo que estaba más relacionado con cuestiones de tipo ideológico religioso, pues nos parece un buen punto de partida para la investigación de la prensa.

La supresión de las publicaciones periódicas en 1814 zanjó bruscamente su dinámica. Sin embargo, si bien fue una medida adoptada desde fuera de la sociedad mallorquina, significó de hecho lo que a lo largo y de manera autónoma hubiera podido resultar en la isla: una victoria del espíritu absolutista, mayoritariamente extendido (se quiera o no, y como consecuencia principal de la presión del aparato religioso) en todas las clases de la sociedad, frente a las minorías liberales que propugnaban un espíritu nuevo en las relaciones sociales.

Para nosotros, aparte de la irregular distribución de las alternativas ideológicas dadas, y del estudio de sus causas y resultados, lo más significativo de este período en la prensa es la observación de cómo funcionaron en Mallorca de hecho las dos ideologías enfrentadas.

En general, advertimos que los periódicos absolutistas tienden a plantear todos sus ataques a las innovaciones liberales desde el punto de vista de los valores tradicionales emanados de la ortodoxia católica de Trento. Vemos, por ejemplo, cómo el *Semanario Cristiano-Político* relaciona las ideas de la Constitución con las de la filosofía ilustrada y las de los afrancesados españoles de la época anterior, en general cargadas de connotaciones claramente anticatólicas.

Estos planteamientos se radicalizan aún más cuando se trata de asuntos que atañen directamente a las instituciones religiosas, como el estatus económico del clero o la abolición del tribunal del Santo Oficio, lo cual, al mismo tiempo, da pie para que se agudice el planteamiento en las cuestiones no directamente religiosas.

Frente a la nueva legalidad de la Constitución, que de hecho supone la implantación de ciertas trabas ante la libre voluntad de la monarquía, la prensa antiliberal reclama la patente de ser quien defiende auténticamente los intereses del pueblo, que son los derechos sin traba de la Iglesia y del Rey. Consecuentemente, la libertad de prensa supone, para los serviles, la posibilidad de privar sus derechos al altar y al trono, con lo cual dicha libertad es inadmisibile porque equivale a permitir los ataques al rey y a la religión encarnada en las jerarquías religiosas e inquisitoriales.

El Amigo de la Verdad abunda en los mismos planteamientos, haciendo hincapié en que los acuerdos de las Cortes en contra de las órdenes religiosas equivalen a una destrucción total de los valores humanos y religiosos. Como consecuencia, de ello, se defiende implacablemente la consideración de todo el ámbito religioso como un coto cerrado en el que no debe entrar el menor tipo de reforma legal, y esto va parejo con la defensa de las facultades soberanas de Fernando VII en contra de las tesis liberales de que la soberanía reside en el pueblo.

Los periodistas liberales de *La Antorcha*, en cambio, argumentan frecuentemente dejando de lado las cuestiones religiosas. Denuncian la postura de la prensa servil, toda ella en manos de religiosos, señalando que, bajo las explícitas argumentaciones espiritualistas de los eclesiásticos, se esconden intereses bien materiales. Suele mostrarse a los eclesiásticos como responsables del atraso cultural del pueblo mallorquín.

Así como los periodistas serviles atacan el espíritu de Cádiz y el de la prensa liberal con la que polemizan, la prensa liberal responde a esos ataques con denuncias a veces muy concretas de privilegios injustos del sector absolutista, al mismo tiempo que se denuncian las interferencias de los tribunales eclesiásticos en la jurisdicción civil.

Una cuestión que reiteran insistentemente es la referente a la radical necesidad de realizar reformas fiscales que afecten al clero y a los regulares. Frente a esto, se denuncia la suntuosidad con que vive el alto clero.

La Aurora Patriótica Mallorquina, al mismo tiempo que polemiza en cuestiones propiamente locales, sirve de nexo con la prensa liberal de la península, siendo quien con más frecuencia inserta en sus páginas artículos reproducidos de aquella. Es clara, por otra parte, su labor propagandística, por cuanto procura reproducir noticias referentes a la subversión que realizan con todos sus medios los sectores serviles. Ello le sirve para desarrollar frecuentes críticas históricas de las instituciones religiosas en cuestiones legislativas, morales o de pura justicia. Suelen darse ataques contra la inmunidad eclesiástica defendida por el P. Strauch. Para ello inserta frecuentes decretos promulgados por las Cortes, que regulan las rentas eclesiásticas o la adquisición de bienes por parte de religiosos. Recurre para ello a muy diversas técnicas expositivas: Desde la narración alegórica en la que se satiriza determinadas figuras del clero local, o a los serviles más destacados, hasta ensayos en los que se apuntan posibles reformas de las leyes sobre las rentas eclesiásticas, sobre los diezmos, etc.

Es posible, por otra parte, encontrar artículos muy objetivos en los que se manifiesta una sincera necesidad de mostrar problemas reales, como el artículo en defensa de las instituciones de religiosos aparecido en el n.º 97 de la *Aurora*, de 19 de septiembre de 1813.

Una de las cuestiones que se plantean con más insistencia es el juego sucio de diversos predicadores que desde el púlpito claman contra los liberales, excomulgándoles, y contra las disposiciones de las Cortes. Consiguientemente se reiteran las denuncias de la presión espiritual sobre los fieles, a quienes los religiosos pretenden poner en contra de la ley desde el púlpito y a través de toda clase de escritos no controlados por la Junta de Censura.

En resumen, la *Aurora Patriótica Mallorquina* hace piedra de toque principal de la necesidad de abandonar los planteamientos religiosos en lo que respecta a las resoluciones económicas y civiles, así como la constante denuncia del poder de ciertos sectores de la nobleza, y de la Iglesia, a quien considera responsable del mantenimiento del fanatismo y la superstición en el pueblo inculto, y contrarios a toda idea de justicia social y de progreso.

Es muy significativo el interés de los serviles en la defensa de la Inquisición a toda costa frente a los intentos liberales. La Inquisición, como instrumento de poder ideológico, significa, con su desaparición, la pérdida del control efectivo de la sociedad por parte de la Iglesia. Es por lo que se desarrollan interminables polémicas y alegatos en la prensa servil sobre la necesidad de "defender al pueblo de las influencias nefastas de la filosofía" a través del Tribunal del Santo Oficio. Ello va muy unido al ataque contra la libertad de imprenta, que permitirá a los sectores innovadores denunciar y argumentar en contra de sus privilegios. El P. Traggia es uno de los que se oponen permanentemente a que los liberales tengan medios de información propios.

El caso del *Diari de Buja* es particularmente interesante por el hecho de que esté redactado en mallorquín coloquial y de que busque al máximo la sátira y el sarcasmo. Ambos medios, unidos a las predicaciones del P. Miguel Ferrer, son un medio de gran utilidad para sembrar el temor en los lectores, el "temor de Dios", y mantenerles ligados a unos contenidos anticonstitucionales.

Es significativo también el mismo hecho de que la *Aurora Patriótica Mallorquina* desencadene el nacimiento de una gran profusión de escritos clericales en su contra, a veces hojas sueltas, números únicos de periódicos, y en ocasiones órganos de prensa tan importantes históricamente como los que hemos estudiado. Ello sirve de muestra de las posibilidades económicas del sector eclesiástico y de lo profundamente que la Constitución trastocaba todo un sistema feudal de privilegios. Una muestra del terror a la disolución del sistema es la insistencia en la cuestión, no solo ya de la Inquisición, sino también de la Soberanía política, que ven como reflejo ideal de la estructura de la ideología religiosa. Es de destacar en este terreno la preferencia de los eclesiásticos por el término "soberano" como denotativo, y así se expresa explícitamente, del poder "emanado" de Dios que detenta el Rey.

Finalmente, es de destacar el doble funcionamiento de la ideología religiosa dominante: explicar los avances jurídicos desde su perspectiva, desvirtuándolos, y presionar con sus polémicas para intentar reproducir unos esquemas que le permitan mantener su control efectivo en la ideología y en lo económico. Por una parte el *Semanario Cristiano-Político* pretende a veces ser quien defienda una constitución cristiana, filtrando, desde el tamiz supremo de la religión como sistema cerrado de pensamiento, todos los defectos ideológicos que la "filosofía" plantea en las Cortes. Por otra, es de destacar como son manejadas todas las cuestiones desde la perspectiva apocalíptica del terror a los enemigos del pueblo, de la Patria, o de la Religión.*

* Descamos agradecer a D. Miguel Meliá Caules y D.^a Margarita Thomás Andreu, su colaboración en la organización de la bibliografía y fuentes históricas.

